CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2024-2-0477-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
CALLERIA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI

"ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS EN EL PERIODO 2023"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

15 DE NOVIEMBRE DE 2024
UCAYALI – PERÚ

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

062202420477 00

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2024-2-0477-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS EN EL PERIODO 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
1.	Origen	2
2.	Objetivos	2
3.	Materia de Control y Alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Durante el periodo 2023, funcionarios y servidores de la Entidad contrataron bienes mediante procedimientos de compras ordinarias a través de la plataforma de Perú Compras, perfeccionando quince (15) órdenes de compra a favor de proveedores que no ofertaron el menor precio en el orden de prelación, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/ 86 871,79.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	98
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	98
V.	**CONCLUSIONES**	98
VI.	**RECOMENDACIONES**	99
VII.	**APÉNDICES**	100

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE – Órgano de Control Institucional – Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2024-2-0477-SCE

"ADQUISICIÓN DE BIENES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS EN EL PERIODO 2023"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0477-2024-008, iniciado mediante oficio n.° 000518-2024-CG/OC0477 de 20 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, aprobadas con Resoluciones de Contraloria n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, de 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si las contrataciones de bienes efectuados mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en el periodo 2023, se efectuaron en conformidad con la normativa aplicable y disposiciones vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Del análisis y revisión efectuada a la información registrada en el SIAF-SP[1], la documentación emitida por Perú Compras y la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada con la adquisición de bienes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en el periodo 2023, se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la Entidad, perfeccionaron quince (15) órdenes de compra, adjudicando a postores con propuestas que fueron más onerosas a pesar que habian otras según el orden de prelación de precio que cumplian con todas las condiciones requeridas para dicha adquisición, advirtiéndose además, que los informes elaborados que sustentaron estas compras, no justificaron su elección conforme a los criterios establecidos en la definición de Costo Total del bien que contempla la normativa que lo regula, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad S/ 86 871,79.

Alcance

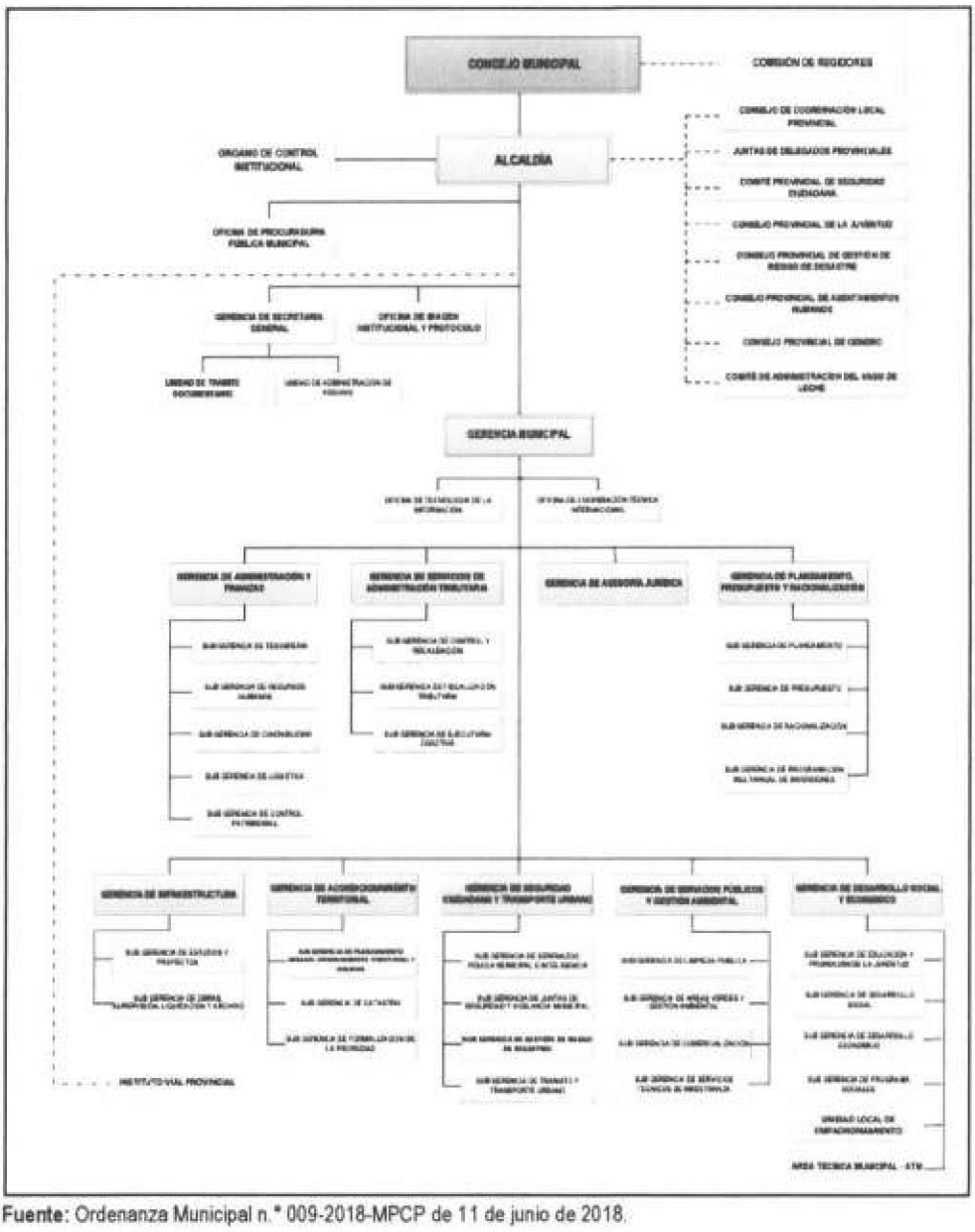
El periodo en el cual se habría producido el hecho con evidencia de presunta irregularidad corresponde del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo pertenece al nivel de gobierno local.

[1] Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2018-MPCP de 11 de junio de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2023, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD CONTRATARON BIENES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS ORDINARIAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS, PERFECCIONANDO QUINCE (15) ÓRDENES DE COMPRA A FAVOR DE PROVEEDORES QUE NO OFERTARON EL MENOR PRECIO EN EL ORDEN DE PRELACIÓN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 86 871,79.

Del análisis y revisión efectuada a la información registrada en el SIAF-SP[2], la documentación proporcionada por la Entidad, la base de datos en formato Excel emitida por Perú Compras relacionada con la adquisición de bienes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en el periodo 2023, se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la Entidad, perfeccionaron quince (15) órdenes de compra mediante los cuales se contrató con proveedores que no ofertaron menores costos, inobservando el número de prelación, obviando considerar las mejores ofertas económicas, a pesar que cumplían con todas las condiciones requeridas para su contratación, emitiéndose informes cuyo contenido no sustentaban los criterios de las ofertas seleccionadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 86 871,79.

En ese sentido, lo mencionado en los párrafos precedentes, transgredió el artículo 1, el inciso c) del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a la finalidad, órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades relacionadas.

Además, se infringió, los incisos h) y j) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, el mismo que está relacionado con el desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; así como el inciso e) del numeral 8.4.3 de la VIII – Disposiciones Específicas y el numeral 11.5 de la XI– Glosario de Términos de la Directiva n.° 006-2021- PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, relacionados con las disposiciones específicas de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y el costo total del bien o servicio, respectivamente.

Así también, se transgredió los incisos a), b), c) y d) del numeral 8.7, numeral 8.8 de la VIII. Disposiciones Específicas y el numeral 10.1 de la X. Disposiciones Transitorias de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, aprobada mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD publicado en el Diario Oficial el Peruano el 2 de abril de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017, relativos a la compra e inclusión de un bien y servicio para ser adquiridos través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Así como contravino los numerales 2.5 y 2.11 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 6.2 del Capítulo VI. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación II, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 10 de octubre de 2019, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Además, vulneró los numerales 2.6 y 2.19 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 7.2.3 del Capítulo VII. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III,

[2] Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público

publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 17 de agosto de 2023, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Los hechos descritos, permitieron que la Entidad, contratara a través del método especial de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (compras ordinarias) con proveedores cuyas propuestas eran más onerosas a pesar que habia otras, según orden de prelación de precio, que cumplian con todas las condiciones requeridas para dicha adquisición, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad S/ 86 871,79.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

De la evaluación a la información recopilada por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo en adelante "OCI-MPCP", que fue proporcionada por la Entidad mediante carta n.° 000051-2024-MPCP/GAF-SGT de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, el cual remitió comprobantes de pago del periodo 2023, por adquisiciones de bienes, que fue contrastado con información proporcionada a través del oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5)** emitido por la Dirección de Acuerdos Marco, quien nos remitió la base de datos en formato Excel de las adquisiciones realizadas por la Entidad a través de la plataforma de Perú Compras, mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en adelante "CEAM" en el periodo 2023, el cual advirtió un posible perjuicio económico en la adquisición de bienes, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Adquisición por Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.

N.°	ORDEN DE COMPRA	FECHA	ORDEN DE COMPRA DE ACUERDO MARCO - OCAM	PROVEEDOR	IMPORTE (S/)	PROVEEDORES NO SELECCIONADOS (S/)	PERJUICIO ECONOMICO (S/)
1	0000054	03/02/2023	OCAM-2023-301816-14-1	ABENSUR GARCIA JUDEO	130 961,70	104 751,63	26 210,07
2	0001279	10/08/2023	OCAM-2023-301816-122-1	ABENSUR GARCIA JUDEO	6 830,20	6 328,81	501,39
3	0001432	04/09/2023	OCAM-2023-301816-150-1	ABENSUR GARCIA JUDEO	21 439,20	20 948,30	490,90
4	0000015	26/01/2023	OCAM-2023-301816-3-1	ALBERCA S.R.L.	31 680,00	27 435,71	4 244,29
5	0000017	26/01/2023	OCAM-2023-301816-6-1	ALBERCA S.R.L.	2 600,00	1 593,00	1 007,00
6	0000037	02/02/2023	OCAM-2023-301816-8-1	ALBERCA S.R.L.	28 390,00	21 608,36	6 781,64
7	0000055	03/02/2023	OCAM-2023-301816-13-1	SENEPO ARBILDO ERICK HUGO	87 355,42	69 608,13	17 747,29
8	0000083	13/02/2023	OCAM-2023-301816-21-1	CASTILLO E.I.R.L.	26 474,00	23 172,02	3 301,98
9	0000020	27/01/2023	OCAM-2023-301816-7-1	MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L.	42 815,21	35 475,44	7 339,77
10	0001425	04/09/2023	OCAM-2023-301816-144-1	PROBISER M&S E.I.R.L.	30 691,80	24 426,00	6 265,80
11	0000059	03/02/2023	OCAM-2023-301816-12-1	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY	25 590,00	21 899,68	3 690,32
12	0000081	13/02/2023	OCAM-2023-301816-19-1	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY	48 000,00	47 200,00	800,00
13	0000082	13/02/2023	OCAM-2023-301816-20-1	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY	14 430,00	12 151,60	2 278,40
14	0001356	24/08/2023	OCAM-2023-301816-127-1	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY	51 810,00	47 224,00	4 586,00
15	0001430	04/09/2023	OCAM-2023-301816-148-1	LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.	80 813,20	79186,26	1 626,94
TOTAL					629 880,73	543 008,94	86 871,79

Fuente: Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Conforme se advierte en el cuadro n.° 1, de la evaluación y revisión selectiva, efectuada a los documentos vinculados a las adquisiciones realizadas por la Entidad a través de la plataforma de Perú Compras mediante CEAM, se evidenció que durante el periodo 2023, funcionarios y

servidores de la Entidad perfeccionaron quince (15) órdenes de compra, adjudicando a postores con propuestas que fueron más onerosas a pesar que habian otras según el orden de prelación de precio que cumplían con todas las condiciones requeridas para dicha adquisición, advirtiéndose además, que los informes elaborados que sustentaron estas compras, no justificaron su elección conforme a los criterios establecidos en la definición de Costo Total[3] del bien que contempla la normativa que lo regula, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad S/ 86 871,79.

Del procedimiento de compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Las contrataciones de bienes y servicios en las entidades públicas están normadas por la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[4] y su Reglamento[5], mediante el cual se dispone la obligatoriedad del uso de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, siempre y cuando los bienes y servicios formen parte de dichos catálogos[6], además se establece que la implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS[7].

Los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son un método especial de contratación, mediante el cual la Entidad contrata de manera directa, sin mediar procedimiento de selección, los bienes y servicios a través de una plataforma virtual que contiene las ofertas de los proveedores que forman parte de dichos catálogos. Las contrataciones en este método especial se realizan en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, plataforma que es administrada por PERÚ COMPRAS, mediante la Dirección de Acuerdos Marco. En ese contexto, el método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor del dinero, competencia y transparencia en sus transacciones conforme los principios de la contratación pública.

La contratación de bienes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco es un método especial de contratación mediante el cual la Entidad selecciona al proveedor en la plataforma de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que se inicia cuando el Operador Asociado al Usuario de Ingreso a la plataforma en adelante "Operador Logístico" registra en dicha plataforma las caracteristicas y especificaciones técnicas de cada bien, requeridas por el área usuaria; posteriormente, la plataforma muestra las Fichas-Productos que cumplen con el requerimiento efectuado, generándose el listado de solicitudes de proformas (cotizaciones de los proveedores).

Del referido listado de solicitudes, el Operador Logístico evalúa las proformas emitidas por los proveedores y elige una (1) de ellas; para lo cual, elabora el informe que sustenta los criterios para la elección del proveedor, tomando en consideración el costo total del bien o servicio, posteriormente, se perfecciona el contrato con el proveedor elegido. Cabe indicar que, en el informe sustentatorio para la elección del bien o servicio, se incluye un cuadro comparativo, el cual se registra en la plataforma de PERÚ COMPRAS. Luego de realizado el procedimiento expuesto, el operador logístico elabora la orden de compra, la cual contiene los datos del proveedor elegido, caracteristicas del bien, monto a pagar, lugar, plazo de entrega y otros, para que el proveedor

[3] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019 (2.5) y modificación Tipo III de agosto 2023 (2.6)
Costo total del bien o servicio Refiérase al valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: i) Precio; ii) Rendimiento y vida útil; iii) Condiciones comerciales como garantía, plazos de entrega, entre otros; iv) El costo por flete; y v) Otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los **CATÁLOGOS.**

[4] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias.

[5] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

[6] Conforme a los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

[7] Numeral 115.1 del artículo 115 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias

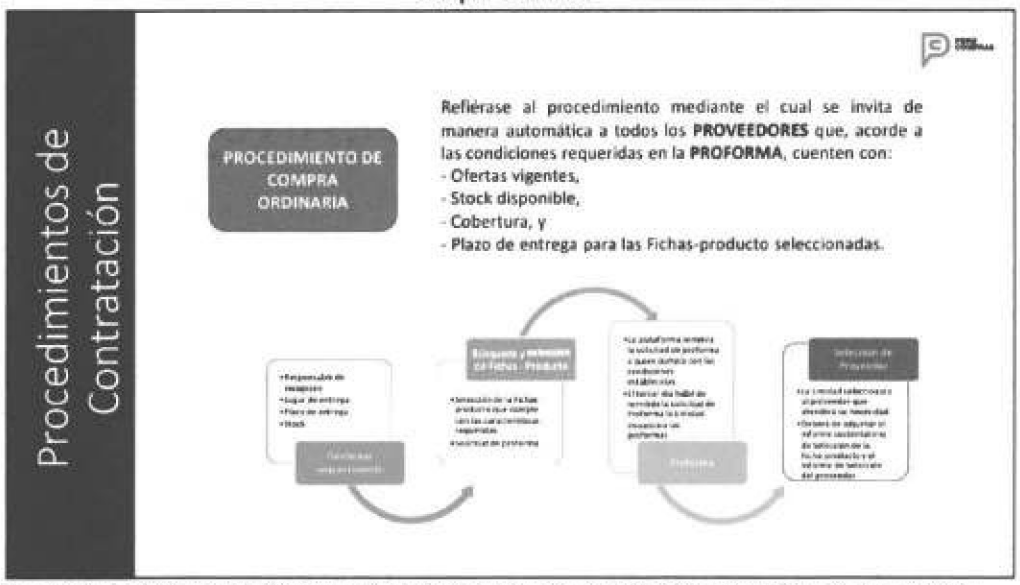
pueda aceptarla o rechazarla; una vez aceptada, se formaliza la relación contractual, culminando con la entrega del bien.

Cabe precisar que, para sustentar la elección del bien o servicio, debe considerarse lo establecido en el numeral VI, Definiciones, de la Directiva n.° 007-2017-OSCE-CD, que señala: *"(...) Costo total del bien o servicio: Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como i) precio; ii) el rendimiento y vida útil; iii) las condiciones comerciales; como los plazos de garantía, los plazos de entrega; entre otros: iv) el costo por flete, y, otros (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (...)".*

Lo mencionado en los párrafos precedentes, se encuentra establecido en las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación II, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 10 de octubre de 2019 y Modificación III, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 17 de agosto de 2023.

El proceso de adquisición a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, se grafican a continuación:

Imagen n.° 1
Compra Ordinaria



Fuente: Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a través del Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco en el periodo 2023.

Mediante oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, la Dirección de Acuerdos Marco remitió las órdenes de compra generadas por la Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, indicadores de gestión durante el ejercicio fiscal 2023 además de los usuarios que ejecutaron los procedimientos de compras ordinarias mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, donde advirtió posible perjuicio económico en el proceso de compras ordinarias.

Posteriormente, con oficio n.° 002-2024-CG/MPCP/OCI-RI-PERUCOMPRAS de 26 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se realizó la consulta a PERÚ COMPRAS relacionada a:

> *"¿Si al operador logístico (Operador de Compras por Catálogo) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, al momento de elegir la oferta ganadora de los proveedores detallados en la columna PROVEEDOR (quienes no tenían el menor monto), el sistema le mostró una alerta indicando que dicha selección sin el debido sustento, puede generar un perjuicio a la Entidad?".*

De esta manera, mediante oficio n.° 007043-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de junio de 2024**(Apéndice n.° 7)**, PERÚ COMPRAS nos informó lo siguiente:

> *"Con relación al pedido ii), se tiene que, desde el 30 de septiembre de 2021, se implementó en la plataforma de PERÚ COMPRAS, una alerta en el módulo de la Entidad Contratante, antes de seleccionar al proveedor, conforme lo siguiente:* ***Su elección no corresponde a la cotización con menor monto total (...).*** *Posteriormente, en fecha 08.09.2022 y 01/01/2023 respectivamente, se procedió a actualizar el mensaje de alerta a las Entidades Contratantes, en relación a la selección de proveedores, advirtiendo:* ***Para su proforma la oferta más económica es: xxxxxx. Al no seleccionar el mejor precio, sin el debido sustento, podrías generar un perjuicio económico para tu entidad. Si continuas, tu registro será notificado al OCI de la Contraloría para el análisis correspondiente."***

En tal sentido PERÚ COMPRAS señaló que durante los procesos de adquisición de bienes mediante el método especial de contratación de CEAM, se emitió el mensaje de alerta correspondiente al usuario Operador Logístico, refiriéndose a las contrataciones ordinarias, en las que no se seleccionó el menor precio ofertado, de acuerdo al orden de prelación, es decir a pesar de tener una oferta más económica, esta no fue seleccionada.

Posteriormente, con oficio n.°004-2024-CG/MPCP/OCI-RI-PERUCOMPRAS de 10 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, la comisión de control, requirió información adicional a PERÚ COMPRAS, sobre las proformas emitidas por los proveedores, en las adquisiciones de bienes (Compras Ordinarias) mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, en el periodo 2023.

Mediante oficio n.° 007766-2024- PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, PERÚ COMPRAS nos remite la base de datos en formato Excel de las proformas de las contrataciones realizadas por la Entidad mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, en el periodo 2023.

De la revisión a la información mencionada en los párrafos precedentes, se comprobó que el OEC no seleccionó el menor precio ofertado, de acuerdo al orden de prelación, es decir a pesar de tener una oferta más económica, esta no fue seleccionada, el cual se desarrolla a continuación:

1. **Adquisición de bienes por la plataforma Perú Compras a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en las que no se seleccionó la oferta de menor costo en el orden de prelación.**

 1.1 Perfeccionamiento de tres (3) Órdenes de Compra a favor de ABENSUR GARCIA JUDEO, por el importe total de S/ 159 231,10.

 Sobre el particular, se verificó que el Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante "OEC", perfeccionó tres (3) Órdenes de Compra al proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, las mismas que fueron formalizadas a través de las Órdenes de Compra de Acuerdo Marco por la plataforma de Perú Compras, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Órdenes de Compra a través de CEAM a ABENSUR GARCIA JUDEO

N.°	COMP. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	OCAM	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE (S/)	PROVEEDORES NO SELECCIONADOS (S/)	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
1	1806-1085	0000054	03/02/2023	OCAM-2023-301816-14-1	ABENSUR GARCIA JUDEO	TINTAS Y TONERS	S/ 130 961,70	S/ 104 751,63	S/ 26 210,07
2	12798	0001279	10/08/2023	OCAM-2023-301816-122-1	ABENSUR GARCIA JUDEO	CONSUMIBLES	S/ 6 830,20	S/ 6 328,81	S/ 501,39
3	15195	0001432	04/09/2023	OCAM-2023-301816-150-1	ABENSUR GARCIA JUDEO	CONSUMIBLES	S/ 21 439,20	S/ 20 948,30	S/ 490,90
TOTAL							S/ 159 231,10	S/ 132 028,74	S/ 27 202,36

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

1.1.1 Orden de Compra – Guia de Internamiento n.° 0000054 de 03 de febrero de 2023 (OCAM-2023-301816-14-1 de 02 de febrero de 2023) a favor de ABENSUR GARCIA JUDEO, por el importe de S/ 130 961,70.

Requerimiento:

Mediante requerimiento n.° 001-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023[8] **(Apéndice n.° 11)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de cuarenta y cinco (45) diferentes tipos de tintas y tóner de impresión, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de Logistica autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000079 **(Apéndice n.° 11)**, emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 00831-2023 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logistico asociado al usuario n.° 42015093 gestionó en la plataforma de Perú Compras[9] el registro del requerimiento antes señalado, donde procedió con el registro de veinticuatro (24) tipos de ítems para la adquisición de cuatrocientos setenta y cinco (475) unidades de tintas y tóner de impresión, con un plazo de entrega de tres (3) dias.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-producto[10] por cada ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 3.

(Cuadro en la siguiente página)

[8] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 1805 y 1806 de 17 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 11)**
[9] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**
[10] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

Cuadro n.° 3
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-14-1

ITEMS	FICHA-PRODUCTO	ABESUR GARCIA JUDEO				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				DIFERENCIA DE COSTO S/ (A-B)
		NÚMERO DE PRELACIÓN	ESTADO	INDICADOR SEMÁFORO	COSTO S/ (A)	NÚMERO DE PRELACIÓN	ESTADO	INDICADOR SEMÁFORO	COSTO S/ (B)	
						CORPORACION SALVIC E.I.R.L.				
1	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 4500 PG CAPACIDAD: 70.00 ML NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T664120 T664120 AL	32	Seleccionada	Verde	801,80	6[11]	No seleccionada	Verde	623,51	178,29
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
2	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 PG CAPACIDAD: 70.00 ML CIAN G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T664220 T664220-AL	30	Seleccionada	Verde	801,80	4[12]	No seleccionada	Verde	632,48	169,32
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
3	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 PG CAPACIDAD: 70.00 ML MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T664320 T664320 AL	30	Seleccionada	Verde	801,80	4[13]	No seleccionada	Verde	632,48	169,32
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
4	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 PG CAPACIDAD: 70.00 ML MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T664320 T664320 AL	33	Seleccionada	Verde	801,80	5[14]	No seleccionada	Verde	632,48	169,32
						LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.				
5	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 PG CAPACIDAD: 70.00 ML MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T664320 T664320 AL	34	Seleccionada	Verde	901,40	3[15]	No seleccionada	Verde	536,00	365,40
						LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.				
6	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 PG CAPACIDAD: 65.00 ML CIAN G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T544220 T544220-AL	34	Seleccionada	Verde	901,40	3[16]	No seleccionada	Verde	536,00	365,40
						LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.				

[11] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 5, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[12] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 3, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[13] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 3, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[14] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 4, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[15] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 2, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[16] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 2, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

00011

7	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 PG. CAPACIDAD: 65.00 ML MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T544320 T544320-AL	34	Seleccionada	Verde	901,40	3[17]	No seleccionada	Verde	536.00	365,40
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
8	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 PG. CAPACIDAD: 65.00 ML MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T544320 T544320-AL	34	Seleccionada	Verde	901,40	5[18]	No seleccionada	Verde	659,62	241,78
						MULTISERVICIOS COPYLIKE S.A.C.				
9	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 21000 PG. CAPACIDAD: 132.00 ML AMARILLO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-16 Y 4420C001AA	7	Seleccionada	Verde	1 857,80	2[19]	No seleccionada	Verde	1 770,24	87,56
						"CORPORACION CREATIC`S S.R.L."				
10	TÓNER: RENDIMIENTO: 6000 PG. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE COLECTIVO HP HP TÓNER CE255A CE255A	37	Seleccionada	Verde	8 529,90	13[20]	No seleccionada	Verde	4 473,03	4 056,87
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
11	TÓNER: RENDIMIENTO: 2100 PG. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE COLECTIVO HP HP TÓNER CE278A CE278A	35	Seleccionada	Verde	8 923,20	8[21]	No seleccionada	Verde	6 506,28	2 416,92
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
12	TÓNER : RENDIMIENTO: 1600 PG. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE COLECTIVO HP HP TÓNER CE285A CE285A	32	Seleccionada	Verde	7 831,00	5[22]	No seleccionada	Verde	5 602,64	2 228,36
						SILICON .PE S.A.C.				

[17] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 2, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[18] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 4, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[19] No se tomó en cuenta las propuestas del proveedor 1, debido a que este se encontraba con indicador semáforo amarillo, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[20] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 12, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[21] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 7, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[22] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 4, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

13	TÓNER : RENDIMIENTO: 2700 PG. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TÓNER CF280A CF280A.	12	Seleccionada	Verde	9 633,80	6[22]	No seleccionada	Verde	8 935,67	698,13
						TECHNOLOGY MERCOM S.A.C				
14	TÓNER : RENDIMIENTO: 12500 PG. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-3102 1T02MS0US1	9	Seleccionada	Verde	6 101,80	8[24]	No seleccionada	Verde	6 054,34	47,46
						VISUAL AMERICA DATA E.I.R.L				
15	TÓNER : RENDIMIENTO: 62000 PG. NEGRO G. F: 3 MESES CARRY-IN CAJA X 02 UNIDADES XEROX 006R01606 006R01606	17	Seleccionada	Verde	6 873,40	1	No seleccionada	Verde	3 614,58	3 258,82
						GRUPO HCL E.I.R.L.				
16	TÓNER : RENDIMIENTO: 2000 PG. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 02 UNIDADES SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TÓNER CB436AD	44	Seleccionada	Verde	7 596,70	7[25]	No seleccionada	Verde	4 970,04	2 626,66
						MULTISERVIS.JP S.A.C.				
17	TÓNER : RENDIMIENTO: 12000 PG. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 1T02S50US1	28	Seleccionada	Verde	13 446,00	10[26]	No seleccionada	Verde	10 464,24	2 981,76
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
18	TÓNER : RENDIMIENTO: 15000 PG. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-6117 1T02P10USJ	21	Seleccionada	Verde	11 070,00	7[27]	No seleccionada	Verde	9 623,84	1 446,16
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
19	TÓNER: RENDIMIENTO: 12000 PG. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-8117K 1T02P30US0	35	Seleccionada	Verde	5 830,80	32[28]	No seleccionada	Verde	5 602,64	226,16
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
20	TÓNER: RENDIMIENTO: 6000 PG. CIAN G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-8117C 1T02P3CUS0	5	Seleccionada	Verde	8 013,40	1	No seleccionada	Verde	7 500,32	513,08

[22] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 5, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[24] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 7, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[25] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 6, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[26] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 9, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[27] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 6, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[28] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 31, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

00013

						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
21	TÓNER: RENDIMIENTO: 6000 PG. MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-8117M 1T02P3BUS0	5	Seleccionada	Verde	8 013,40	1	No seleccionada	Verde	7 500,32	513,08
						DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L.				
22	TÓNER: RENDIMIENTO: 6000 PG. AMARILLO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-8117Y 1T02P3AUS0	4	Seleccionada	Verde	8 013,40	1	No seleccionada	Verde	7 500,32	513,08
						SILICON .PE S.A.C.				
23	TÓNER: RENDIMIENTO: 1500 PG. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CF283A CF283A.	35	Seleccionada	Verde	7 302,60	9[29]	No seleccionada	Verde	5 574,79	1 727,81
						ZRAC SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.				
24	TÓNER: RENDIMIENTO: 24000 PG. NEGRO G. F: 3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: INDIVIDUAL RICOH PRINT CARTRIDGE MP 3554 842124-A	15	Seleccionada	Verde	5 111,70	1	No seleccionada	Verde	4 269,77	841,93
TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/					130 961,70				104 751,63	26 210,07

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se puede advertir que los postores CORPORACION SALVIC E.I.R.L., DEMCO INNOVA PERU E.I.R.L., LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., MULTISERVICIOS COPYLIKE S.A.C., CORPORACION CREATIC´S S.R.L., SILICON .PE S.A.C., TECHNOLOGY MERCOM S.A.C, VISUAL AMERICA DATA E.I.R.L, GRUPO HCL E.I.R.L., MULTISERVIS.JP S.A.C. y ZRAC SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. ofrecieron el mismo producto a un menor costo, respecto al proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, además dichos postores presentaron un indicador de semáforo de color verde[30] (sin riesgo).

[29] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 8, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[30] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.

Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuente

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, seleccionó las fichas-producto del proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, teniendo en cuenta que existían ofertas más económicas para la Entidad, que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 26 210,07.

Es preciso señalar que, conforme al numeral 11.5 de 80 813, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 008 de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se realizó el sustentó de la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a **ABENSUR GARCIA JUDEO** para la compra de TINTAS Y TONERS se determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", de número 008 del 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones; además, se afirmó que se evaluaron mejores precios y calidad del producto; sin embargo, esto no se ajusta a los señalado, pues se evidenció que existieron ofertas con precios más bajos y con la misma calidad del producto adquirido[31]; asimismo, la ubicación geográfica no constituye un criterio de selección y en cuanto al tiempo de entrega, los postores ajustaron sus proformas al requerimiento registrado, estableciendo un plazo de tres (3) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093 en la plataforma Perú Compras

con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

[31] Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**

y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del proveedor señalados en el Anexo n.° 03[32] de número 008 de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, incumpliendo con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo"*.

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[33], suscribió y aprobó el Anexo n.° 03[34] de número 008 de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que tipifica lo siguiente: *"Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Está dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo último señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de ABENSUR GARCÍA JUDEO, por el importe de S/ 130 961.70.

Luego de la elección del proveedor ABENSUR GARCÍA JUDEO, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-14-1 de 02 de febrero de 2023 por 24 ítems **(Apéndice n.° 11)**, adjudicando al postor que

[32] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[33] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**
[34] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00000054 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, sin observar que existían mejores ofertas económicas por los mismos productos, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 26 210,07, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 1805 de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11),** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[35] n.° 081-23001467 por S/ 28 011,90 **(Apéndice n.° 11)** y comprobante de pago n.° 1806 de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[36] n.° 081-23001468 por S/ 102 949.80 **(Apéndice n.° 11)**.

1.1.2 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001279 de 10 de agosto de 2023 (OCAM-2023-301816-122-1 de 10 de agosto de 2023) a favor de ABENSUR GARCÍA JUDEO, por el importe de S/ 6 830,20.

Requerimiento

Mediante requerimiento n.° 037-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 04 de julio de 2023[37] **(Apéndice n.° 12)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de siete (7) diferentes tipos de tintas y tóner de impresión, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Gerencia de Administración y Finanzas, en adelante "GAF", autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 002587 **(Apéndice n.° 12)**, emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 29489-2023 de 05 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, el requerimiento fue recibido por el área de adquisiciones, por consiguiente, se gestionó en la plataforma de Perú Compras[38], a través del usuario 00114794[39], el ingreso del requerimiento antes señalado, donde se procedió con el registró de tres (3) tipos de ítems para la adquisición treinta (30) unidades de tintas y tóner de impresión, con un plazo de entrega de quince (15) días.

Asimismo, conforme al requerimiento, se establece que el usuario 00114794, a través plataforma de Perú Compras, seleccionó una (1) ficha-producto[40] por cada ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 4.

[35] Al código de cuenta interbancaria n.° 002191131099050080S5 del Banco del Crédito a nombre de Abensur Garcia Judeo.
[36] Al código de cuenta interbancaria n.° 002191131099050080S5 del Banco del Crédito a nombre de Abensur Garcia Judeo.
[37] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 12798 de 24 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 12)**
[38] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**
[39] Usuario perteneciente a la señora Carmen Patricia Reategui Araujo de Pinedo, de acuerdo a lo señalado en la base de datos adjunta en el oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5).** Información contrastada mediante acta de entrevista n.°001-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS del 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.
[40] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: ***"2.1. Ficha-Producto** Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda".*

Cuadro n.° 4
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-122-1

ÍTEMS	FICHA-PRODUCTO	ABESUR GARCIA JUDEO				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				DIFERENCIA DE COSTO S/ (A-B)
		NÚMERO DE PRELACIÓN	ESTADO	INDICADOR SEMÁFORO	COSTO S/ (A)	NÚMERO DE PRELACIÓN	ESTADO	INDICADOR SEMÁFORO	COSTO S/ (B)	
						QUISPE CONDORI CLARA				
1	TINTA LIQUIDA RENDIMIENTO 6000 PG CAPACIDAD 70.00 ML AMARILLO G. F. 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T504420 T504420-AL	18	Seleccionada	Verde	406,10	7[41]	No seleccionada	Verde	360,25	45,85
						GOLDTEC SOLUTION E.I.R.L.				
2	TÓNER RENDIMIENTO 12000 PG. NEGRO G. F. 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 1T02S50US1	4	Seleccionada	Verde	2 953,60	1	No seleccionada	Verde	2 788,22	165,38
						CONSTRUCTORA VEXO S.A.C.				
3	TÓNER RENDIMIENTO 15000 PG. NEGRO G. F. 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-6117 1T02P10USJ	6	Seleccionada	Verde	3 470,50	1	No seleccionada	Verde	3 180,34	290,16
TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/					6 830,20				6 328,81	501,39

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se puede advertir que los postores QUISPE CONDORI CLARA, GOLDTEC SOLUTION E.I.R.L. y CONSTRUCTORA VEXO S.A.C. ofrecieron los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, además dichos postores presentaron un indicador de semáforo de color verde[42] (sin riesgo).

[41] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 6, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[42] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".

Sin embargo, la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones, seleccionó[43] las fichas-producto del proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 501,39.

Es preciso señalar que, conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 080 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) Se seleccionó al proveedor porque de acuerdo a los Datos Abiertos sobre Compras del Estado Mediante Catálogos Electrónicos, tiene antecedentes de vender a entidades del estado, referente al catálogo EXT-CE-2021-6-IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA.*
> *(...) Se seleccionó de acuerdo a la ubicación geográfica y porque cumple con las especificaciones técnicas del bien.*
> *-De las propuestas obtenidas se pudo visualizar que empresas de que se encuentran en la selva cotizaron con IGV, la cual imposibilitó seleccionar de acuerdo a la Ley N° 27037, se establecieron disposiciones para promover el desarrollo sostenible de la Amazonia, es así que el artículo 13.1 de dicho dispositivo, establece que los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozaran de la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) por la venta de*

- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

[43] De acuerdo a lo señalado en el acta de entrevista n.°002-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS del 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

bienes que se efectúen en la zona para su consumo en esta, los servicios que se presten en la zona y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen sus constructores en dicha zona.
(…) de acuerdo a este indicador el proveedor está en color verde, de acuerdo a este indicador el proveedor entrega sus bienes en los plazos de entrega de acuerdo a la orden electrónica.
(…) De las proformas recibidas, se puede apreciar que han sido elaborados de acuerdo al requerimiento del área usuaria, por lo que resulta razonable y objetivo determinar al proveedor ganador, utilizando los siguientes criterios: mayor número de productos ofertados, indicador de cumplimiento de proveedor, proveedor se encuentra en la lista de canales autorizados y menor precio ofertado.
(…)
El monto de la contratación a través de Perú Compras asciende S/. 6,830.20 (Seis Mil Ochocientos treinta 20/100 soles) correspondiente a ABENSUR GARCIA JUDEO RUC: 10000957777 por la adquisición de TINTA Y TONER." (sic).

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 080 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones; asimismo, se advierte que para que determinen al proveedor ganador utilizaron los siguientes criterios:

- **Indicador alerta semáforo de cumplimiento de proveedor**, se evidenció que los postores QUISPE CONDORI CLARA, GOLDTEC SOLUTION E.I.R.L.y CONSTRUCTORA VEXO S.A.C., se encontraba el primer lugar en el orden de prelación, presentaron un indicador semáforo de color verde (No hay riesgo de entrega de las compras realizadas), al igual que ABENSUR GARCIA JUDEO.
- **Precio**, se evidenció que los postores QUISPE CONDORI CLARA, GOLDTEC SOLUTION E.I.R.L.y CONSTRUCTORA VEXO S.A.C., que se encontraba el primer lugar en el orden de prelación, ofertaron un precio más bajo por los mismos productos respecto al proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO.
- **Ubicación geográfica y calidad del producto**, de acuerdo a las disposiciones aplicables la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto a la calidad del producto, los postores QUISPE CONDORI CLARA, GOLDTEC SOLUTION E.I.R.L.y CONSTRUCTORA VEXO S.A.C. ofertaron la misma calidad.

Entorno a lo previamente señalado, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del producto y proveedor señalados en el Anexo n.° 03[44] de número 080 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: precio,

[44] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[45], suscribió y aprobó el Anexo n.° 03 de número 080 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Está dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de ABENSUR GARCÍA JUDEO, por el importe de S/ 6 830,20

Luego de la elección del proveedor ABENSUR GARCÍA JUDEO, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-122-1 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)** por tres (3) ítems, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00001279 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor Abensur Garcia Judeo, sin observar que existían mejores ofertas económicas por los mismos productos, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 501,39, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 12798 de 24 de agosto de

[45] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**

2023 **(Apéndice n.° 12)**, cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[46] n.° 081-23010951 por S/ 6 830,20 **(Apéndice n.° 12)**.

1.1.3 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001432 de 04 de setiembre de 2023 (OCAM-2023-301816-150-1 de 04 de setiembre de 2023) a favor de ABENSUR GARCIA JUDEO, por el importe de S/ 21 439,20.

Requerimiento

Mediante requerimiento n.° 039-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de agosto de 2023[47] **(Apéndice n.° 13)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de veintisiete (27) diferentes tipos de tintas y tóner de impresión, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de Logística autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 003140 **(Apéndice n.° 13)**, emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 37492-2023 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, el requerimiento fue recibido por el área de adquisiciones, por consiguiente, se gestionó en la plataforma de Perú Compras, a través del usuario 00114794[48], el ingreso del requerimiento antes señalado, donde se procedió con el registró de un (1) ítem para la adquisición de sesenta (60) unidades de tóner de impresión, con un plazo de entrega de quince (15) días.

Asimismo, conforme al requerimiento, se tiene que el usuario 00114794, a través plataforma de Perú Compras, seleccionó una (1) ficha-producto[49] por el ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde, existieron postores que ocuparon mejores posiciones en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más económica por el ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 5.

(Cuadro en la siguiente página)

[46] Al código de cuenta interbancaria n.° 00219113109905008055 del Banco del Crédito a nombre de Abensur Garcia Judeo.
[47] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 15195 de 29 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 13)**
[48] Usuario perteneciente a la señora Carmen Patricia Reategui Araujo de Pinedo, de acuerdo a lo señalado en la base de datos adjunta en el oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5).** Información contrastada mediante acta de entrevista n.°001-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS del 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.
[49] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: *"**2.1. Ficha-Producto** Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda".*

Cuadro n.° 5
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-150-1

ITEM	FICHA-PRODUCTO	ABESUR GARCIA JUDEO				PROVEEDOR NO SELECCIONADO				DIFERENCIA DE COSTO S/ (A-B)
		NÚMERO DE PRELACIÓN	ESTADO	INDICADOR SEMÁFORO	COSTO S/ (A)	NÚMERO DE PRELACIÓN	ESTADO	INDICADOR SEMÁFORO	COSTO S/ (B)	
						RMP SUMINISTROS E.I.R.L.				
1	TONER: RENDIMIENTO: 15000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-6117 1T02P10USJ	6	Seleccionada	Verde	21 439,20	4[50]	No seleccionada	Verde	20 948,30	490,90
	TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/				21 439,20				20 948,30	490,90

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Imagen n.° 2
Ficha Técnica
KYOCERA TK-6117 1T02P10USJ



CATEGORIA	TÓNER
RENDIMIENTO	15,000 páginas
CRITERIO DE RENDIMIENTO	ISO/IEC 19798/19752/24711; NO/SI/NO
COLOR	NEGRO
COMPATIBILIDAD	ECOSYS M4132idn / M4125idn
GARANTIA	12 MESES CARRY-IN
EMPAQUE DE FÁBRICA	EN CAJA
UNIDAD	CAJA X 01 UNIDAD
MARCA	KYOCERA
MODELO	TK-6117
NUMERO DE PARTE	**1T02P10USJ**
PAIS DE ORIGEN	**JAPÓN**
PLATAFORMA DE ACCESO P/GESTION DE LOS RESIDUOS	NO
INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL	NO
PLAN DE MANEJO DE RAEE	NO

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro y la imagen precedente se puede advertir el proveedor RMP SUMINISTROS E.I.R.L ofertó el mismo producto a un menor costo, respecto al proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, además de presentar un indicador de semáforo de color verde[51] (sin riesgo).

[50] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 3, debido a que este se encontraba con indicador semáforo naranja (1) y amarillo (2 y 3), por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[51] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.

Sin embargo, la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones, seleccionó[52] la ficha-producto del proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 490,90.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 101 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, se realizó el sustentó de la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) Se seleccionó al proveedor porque de acuerdo a los Datos Abiertos sobre Compras del Estado Mediante Catálogos Electrónicos, tiene antecedentes de vender a entidades del estado, referente al catálogo EXT-CE-2021-6-IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA.*
> *(...) Se seleccionó de acuerdo a la ubicación geográfica y porque cumple con las especificaciones técnicas del bien.*

Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".

Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".

Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".

- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...) Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

[52] De acuerdo a lo señalado en el acta de entrevista n.°002-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS del 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

-De las propuestas obtenidas se pudo visualizar que empresas que se encuentran en primer lugar no se encuentran registrados en la lista de canales autorizados por la marca tóner adquirir, lo cual imposibilita seleccionar a estos proveedores por que pueden entregar productos de dudosa procedencia.
(...) de acuerdo a este indicador el proveedor está en color verde, de acuerdo a este indicador el proveedor entrega sus bienes en los plazos de entrega de acuerdo a la orden electrónica.
(...) De las proformas recibidas, se puede apreciar que han sido elaborados de acuerdo al requerimiento del área usuaria, por lo que resulta razonable y objetivo determinar al proveedor ganador, utilizando los siguientes criterios: mayor número de productos ofertados, indicador de cumplimiento de proveedor, proveedor se encuentra en la lista de canales autorizados y menor precio ofertado.
(...)
El monto de la contratación a través de Perú Compras asciende S/. 21,439.20 (Veintiún Mil cuatrocientos treinta y nueve 20/100 soles) correspondiente a JUDEO ABENSUR GARCIA, RUC: 10000957777 por la adquisición de TONER." (sic).

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 101 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones; asimismo, se advierte que para que determinen al proveedor ganador utilizaron los siguientes criterios:

- **Ubicación geográfica y calidad del producto**, de acuerdo a las disposiciones aplicables la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto a las especificaciones técnicas, el postor RMP SUMINISTROS E.I.R.L oferto lo mismo con respecto a ABENSUR GARCIA JUDEO.
- **Canales autorizados por la marca HP**, se evidenció que mediante correo electrónico[53] 1[54],2[55] y 3[56] con el asunto: "Solicito validación de proveedores HP", se pudo determinar que el postor RMP SUMINISTROS E.I.R.L, no fue consultado por la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones, para su validación por la marca HP, siendo descartado para su posterior favoreciendo al proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO.
- **Indicador alerta semáforo de cumplimiento de proveedor**, se evidenció que el postor RMP SUMINISTROS E.I.R.L, se encontraba el primer lugar en el orden de prelación, presentaron un indicador semáforo de color verde (No hay riesgo de entrega de las compras realizadas), al igual que ABENSUR GARCIA JUDEO.
- **Precio**, se evidenció que el postor RMP SUMINISTROS E.I.R.L, que se encontraba el primer lugar en el orden de prelación, ofertó un precio más económico por el mismo producto respecto al proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO.

Entorno a lo previamente señalado, la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del producto y

[53] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 15195 de 29 de setiembre de 2023.
[54] Correo enviado de: Tatiana Katiuska Garate Marín (tatiagarate90@hotmail.com) a consultasuministros-peru@hp.com, de 4 de setiembre de 2023, hora 11:04 am.
[55] Correo enviado de: Tatiana Katiuska Garate Marín (tatiagarate90@hotmail.com) a consultasuministros-peru@hp.com, de 4 de setiembre de 2023, hora 11:07 am.
[56] Correo enviado de: Tatiana Katiuska Garate Marín (tatiagarate90@hotmail.com) a consultasuministros-peru@hp.com, de 4 de setiembre de 2023, hora 11:11 am.

proveedor al suscribir el Anexo n.° 03[57] número 101 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las caracteristicas y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil; las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete; y, otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logistica, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[58], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[59] de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del articulo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Está dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)".*

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logistica

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de ABENSUR GARCÍA JUDEO, por el importe de S/ 21 439,20.

Luego de la elección del proveedor ABENSUR GARCÍA JUDEO, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-150-1 de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, por un (1) ítem, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad,

[57] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[58] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**.
[59] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00001432 de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor ABENSUR GARCIA JUDEO, sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 490,90, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 15195 de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 13)** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[60] n.° 081-23013063 por S/ 21 439,20 **(Apéndice n.° 13)**.

1.2 Perfeccionamiento de tres (3) Órdenes de Compra a favor de ALBERCA S.R.L., por el importe de S/ 62 670,00.

Sobre el particular, se verificó que el OEC perfeccionó tres (3) Órdenes de Compra al proveedor ALBERCA S.R.L las mismas que fueron formalizadas a través de las Órdenes de Compra de Acuerdo Marco por la plataforma de Perú Compras, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Órdenes de Compra a través de CEAM a la empresa ALBERCA S.R.L.

N.°	COMP. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	OCAM	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE (S/)	PROVEEDORES NO SELECCIONADOS (S/)	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
1	1369	0000015	26/01/2023	OCAM-2023-301816-3-1	ALBERCA S.R.L	BIENES PARA USOS DIVERSOS	S/ 31 680,00	S/ 27 435,71	S/ 4 244,29
2	2048	0000017	26/01/2023	OCAM-2023-301816-6-1	ALBERCA S.R.L	BIENES PARA USOS DIVERSOS	S/ 2 600,00	S/ 1 593,00	S/ 1 007,00
3	2824	0000037	02/02/2023	OCAM-2023-301816-8-1	ALBERCA S.R.L	BIENES PARA USOS DIVERSOS	S/ 28 390,00	S/ 21 608,36	S/ 6 781,64
TOTAL							S/ 62 670,00	S/ 50 637,07	S/ 12 032,93

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

1.2.1 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000015 de 26 de enero de 2023 (OCAM-2023-301816-3-1 de 25 de enero de 2023) a favor de ALBERCA S.R.L., por el importe de S/ 31 380,00.

Requerimiento:

Mediante informe n.° 004-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de 05 de enero de 2023[61] **(Apéndice n.° 14)**, el subgerente de Gestión del Riesgo y Desastres, solicitó la adquisición de materiales de herramientas para el reabastecimiento del almacén de ayuda humanitaria por temporadas de lluvia (enero – marzo 2023), adjuntando las especificaciones técnicas; en consecuencia, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y

[60] Al código de cuenta interbancaria n.° 00219113109905008055 del Banco del Crédito a nombre de Abensur Garcia Judeo.
[61] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 2050 de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**

Transporte Urbano autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000011 de 05 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

Posteriormente, mediante expediente interno 00372-2023 de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, gestionó en la plataforma de Perú Compras[62] el registro del requerimiento antes señalado, donde procedió con el registró de dos (2) tipos de ítems para la adquisición de materiales, con plazo de entrega de siete (7) días.

Asimismo, conforme al requerimiento, se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-producto[63] por ítems; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 7.

Cuadro n.° 7
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-3-1

ITEMS	Ficha-Producto	ALBERCA S.R.L.				PROVEEDOR NO SELECCIONADO				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL				
1	CALAMINA : MATERIAL: ACERO GALVANIZADO REVESTIMIENTO: ZINC 99% Largo: 1.80 m., Ancho: 0.83 m., Espesor: 0.22 mm. G.F: 24 MESES, ON SITE U.DESPACHO: UNIDAD MARCA: MAXTIC CALAMINA ACERO GALVANIZADO CORRUGADO 1.80/0.83/0.22 MM MXTCAL064 EMPAQUE: NO APLICA	2	Seleccionada	Verde	11 880,00	1	No seleccionada	Verde	10 450,08	1 429,92
						SEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SEGAINCO S.R.L.				
2	TABLERO DE TRIPLAY : CARA: LUPUNA, CENTRO: LUPUNA, TRASCARA: LUPUNA Largo: 2440 mm., Ancho: 1220 mm., Espesor: 4 mm CALIDAD CARA: INDUSTRIAL CALIDAD TRASCARA: INDUSTRIAL G.F: 12 MESES, ON SITE U. DESPACHO: UNIDAD	5	Seleccionada	Verde	19 800,00	1	No seleccionada	Verde	16 985,63	2 814,37

[62] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**

[63] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

	MARCA: MAXTIC LUPUNA 01 MXTTRI008 EMPAQUE: NO APLICA									
	TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/				31 680,00				27 435,71	4 244,29

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se puede advertir que los postores EULOGIO CASTILLO MIGUEL ANGEL. y SEGA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SEGAINCO S.R.L. ofrecieron los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor ALBERCA S.R.L., además dichos postores presentaron un indicador de semáforo de color verde[54] (sin riesgo).

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras, seleccionó las fichas-producto del proveedor ALBERCA S.R.L., postor que no ocupó en ninguna oferta presentada por ítems, el primer lugar en el orden de prelación, teniendo en cuenta que existían ofertas más económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 4 244,29.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se*

[54] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 004 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se realizó el sustentó de la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, de jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, donde se señaló lo siguiente:

"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a ***ALBERCA S.R.L.*** *Para la compra de CALAMINAS Y TRIPLAY* ***se*** *determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 004 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones; además, se afirmó que evaluaron mejores precios y calidad del producto; sin embargo, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que existieron ofertas con precios menores y con la misma calidad adquirida, aunado a ello, la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega, los postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de siete (7) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador asociado al usuario n.° 42015093 en la plataforma Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del producto y proveedor señalados en el Anexo n.° 03[65] de número 004 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las caracteristicas y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

[65] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[66], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03 de número 004 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de ALBERCA S.R.L., por el importe de S/ 31 680,00.

Luego de la elección del proveedor ALBERCA S.R.L., el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-3-1 de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)** por dos (2) ítems, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000015 de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor ALBERCA S.R.L., sin observar que existían mejores ofertas económicas por los mismos productos, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 4 244.29, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.°2050 de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[67] n.° 081-23001696 por S/ 31 680,00 **(Apéndice n.° 14)**.

[66] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**

[67] Al código de cuenta interbancaria n.° 011306000100161455589 del Banco del Continental a nombre de ALBERCA S.R.L.

1.2.2 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000017 de 26 de enero de 2023 (OCAM-2023-301816-6-1 de 25 de enero de 2023) a favor de ALBERCA S.R.L., por el importe de S/ 2 600,00.

Requerimiento:

Mediante informe n.° 008-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de 05 de enero de 2023[68] **(Apéndice n.° 15)**, subgerente de Gestión del Riesgo y Desastres, solicitó la adquisición de materiales de herramientas para el reabastecimiento del almacén de ayuda humanitaria por temporadas de lluvia (enero – marzo 2023), adjuntando las especificaciones técnicas; en consecuencia, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000029 de 05 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.

Posteriormente, mediante expediente interno 00397-2023 de 11 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, gestionó en la plataforma de Perú Compras[69] el registro del requerimiento antes señalado, donde procedió con él registro de un (1) ítem para la adquisición de mil (1000) unidades de sacos de polipropileno tejido x 50kg, con plazo de entrega de siete (7) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-producto[70] por el ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 8.

Cuadro n.° 8
Fichas-producto cotizadas en la plataforma PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-6-1

ÍTEM	Ficha-Producto	ALBERCA S.R.L.				PROVEEDOR NO SELECCIONADO				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						ALBERCA MOJALOTT FRANK RONALD				
1	SACO : MATERIAL: 100% POLIPROPILENO CAPACIDAD: 50 KG COLOR:NEGRO TIPO: TUBULAR G.F: 12 MESES, CARRY-IN U.DESPACHO: UNIDAD MARCA: A ALBERCOM 100% CALIDAD TERRERO ASAC014 EMPAQUE: SIN EMPAQUE	13	Seleccionada	Verde	2 600,00	1	No seleccionada	Verde	1 593,00	1 007,00
TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/					2 600,00				1 593,00	1 007,00

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

[68] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 1369 de 10 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 15)**
[69] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**
[70] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

Del cuadro precedente se puede advertir que el postor ALBERCA MOJALOTT FRANK RONALD ofertó el mismo producto a un menor costo, respecto al proveedor ALBERCA S.R.L., además de presentar un indicador de semáforo de color verde[71] (sin riesgo).

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador asociado al usuario n.° 42015093, seleccionó la ficha-producto del proveedor ALBERCA S.R.L., postor que no ocupó el primer lugar en el orden de prelación, teniendo en cuenta que existía una mejor oferta económica que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 007.00.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 002 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de

[71] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo. Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a* ***ALBERCA S.R.L.*** *Para la compra de SACOS DE POLIPROPILENO* ***se*** *determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 002 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones, además, se afirmó que evaluaron mejores precios y calidad del producto; sin embargo, esto no se ajusta a lo señalado, pues se evidenció que existieron ofertas con precios menores y con la misma calidad adquirida, aunado a ello la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega, los postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de siete (7) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador logistico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del proveedor, señalados en el Anexo n.° 03[72] de número 002 de 27 de enero de 2023, asimismo **(Apéndice n.° 15)**, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las caracteristicas y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[73], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[74] de número 002 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

[72] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[73] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**.
[74] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de ALBERCA S.R.L., por el importe de S/ 2 600,00.

Luego de la elección del proveedor ALBERCA S.R.L., el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-6-1 de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)** por un (1) ítem, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000017 de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor ALBERCA S.R.L, sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 007,00, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.°1369 de 10 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[75] n.° 081-23001053 por S/ 2 600,00 **(Apéndice n.° 15)**.

1.2.3 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000037 de 02 de febrero de 2023 (OCAM-2023-301816-8-1 de 02 de febrero de 2023) a favor de ALBERCA S.R.L., por el importe de S/ 28 390,00.

Requerimiento

Mediante informe n.° 006-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de 05 de enero de 2023[76] **(Apéndice n.° 16)**, subgerente de Gestión del Riesgo y Desastres, solicitó la adquisición de materiales de enseres para el reabastecimiento del almacén de ayuda humanitaria por temporadas de lluvia (enero – marzo 2023), adjuntando las especificaciones técnicas; en consecuencia, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000025 de 05 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

[75] Al código de cuenta interbancaria n.° 01130600010016145589 del Banco Continental a nombre de ALBERCA S.R.L.
[76] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 2824 de 02 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 16)**

Posteriormente, mediante expediente interno 00380-2023 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, el requerimiento fue recibido por el área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logistico asociado al usuario n.° 42015093 gestionó en la plataforma de Perú Compras[77] el registro del Pedido de Compra antes señalado, donde procedió con el registró de ocho (8) ítems para la adquisición de materiales de enseres, con un plazo de entrega de siete (7) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) ficha-producto[78] por cada ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 9.

Cuadro n.° 9
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-8-1

ITEMS	Ficha-Producto	ALBERCA S.R.L.				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						AMANCIO SANTILLAN BORIS JUNIOR				
1	BALDE : MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CAPACIDAD : 15 LT MED: ALTO 31.8 CM X ANCHO 33.6 CM DISEÑO: SIN PICO COLOR: ANARANJADO G.F: 12 MESES, ON SITE U DESPACHO: UNIDAD MARCA: A ALBERCOM 100% CALIDAD BALDE MANZANA 15 LTS ABAL033 EMPAQUE: BOLSA AMARRADA	11	Seleccionada	Verde	1 085,00	1	No seleccionada	Verde	585,28	499,72
						ETCA CORP E.I.R.L				
2	BIDON : MATERIAL: POLIETILENO CAPACIDAD : 131 LITROS LARGO: 64.50 CM X ALTO: 71.70 CM COLOR: AZUL G.F: 12 MESES, ON SITE U DESPACHO: UNIDAD MARCA: A ALBERCOM 100% CALIDAD BIDON DE POLIETILENO COLOR AZUL (131 L) ABID009 EMPAQUE: NO APLICA COMPONENTES: (01) BIDON, (1) TAPA	9	Seleccionada	Verde	12 555,00	1	No seleccionada	Verde	9 110,88	3 444,12
						ALBERCA S.R.L.				

[77] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**

[78] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

3	CUCHARA : TIPO: CUCHARA MATERIAL: ACERO INOXIDABLE MED: LARGO 177 MM X ANCHO 48 MM X ALTO 22 MM CAPACIDAD DE CARGA: 10 ML REMACHADO G.F: 12 MESES, CARRY-IN U.DESPACHO: UNIDAD MARCA: MAXTIC MXC CUCHARA#DEL MXTCHR005 EMPAQUE: BOLSA SELLADA	1	Seleccionada	Verde	750,00	1[79]	Seleccionada	Verde	750,00	0,00
						ETCA CORP E.I.R.L				
4	CUCHARA : TIPO: CUCHARON MATERIAL: ACERO INOXIDABLE MED: ALTO 48.9 CM X DIAMETRO 12 CM CAPACIDAD DE CARGA: 16 ML UN SOLO CUERPO G.F: 12 MESES, ON SITE U.DESPACHO: UNIDAD MARCA: MAXTIC CUCHARON GRANDE DE ACERO INOXIDABLE (0.17 KG) MXTCHR009 EMPAQUE: BOLSA SELLADA	6	Seleccionada	Verde	3 796,00	4[80]	No seleccionada	Verde	3 372,60	423,40
						AMANCIO SANTILLAN BORIS JUNIOR				
5	CUCHILLO : MATERIAL: ACERO INOXIDABLE MED: LARGO 28 CM X ANCHO 4 CM T.HOJA: 8 " G.F: 12 MESES, ON SITE U.DESPACHO: UNIDAD MARCA: A ALBERCOM 100% CALIDAD CUCHILLO DE ACERO INOXIDABLE (8") ACIL003 EMPAQUE: BOLSA SELLADA	13	Seleccionada	Verde	5 110,00	4[81]	No seleccionada	Verde	3 445,60	1 664,40
						ALBERCA S.R.L.				
6	PLATO : TIPO: PLATO TENDIDO MATERIAL: POLIPROPILENO DIAMETRO: 22.99 CM CAPACIDAD: 1.50 Lts COLOR: ANARANJADO G.F: 12 MESES, ON SITE U.DESPACHO: UNIDAD MARCA: MAXTIC PLATO TENDIDO COLOR ANARANJADO (1.5 L) MXTPLA013 EMPAQUE: BOLSA AMARRADA	1	Seleccionada	Verde	1 950,00	1[82]	Seleccionada	Verde	1 950,00	0,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE – Órgano de Control Institucional – Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

[79] De acuerdo a este ítem, el proveedor ALBERCA S.R.L. ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.

[80] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 3, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[81] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 3, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[82] De acuerdo a este ítem, el proveedor ALBERCA S.R.L. ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.

						ETCA CORP E.I.R.L				
7	PLATO : TIPO:PLATO HONDO MATERIAL: POLIPROPILENO DIAMETRO: 22.1 CM CAPACIDAD: 0.88 Lts. COLOR: ANARANJADO G.F: 12 MESES, ON SITE U.DESPACHO: UNIDAD MARCA: MAXTIC PLATO HONDO COLOR ANARANJADO (0.88 L) MXTPLA015 EMPAQUE: BOLSA AMARRADA	3	Seleccionada	Verde	1 950,00	1	No seleccionada	Verde	1422,00	528,00
						ETCA CORP E.I.R.L				
8	VASO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 10 Oz. ALTO: 111 mm COLOR: ANARANJADO G.F: 12 MESES, CARRY-IN U.DESPACHO: UNIDAD MARCA: MAXTIC VASO COMERCIAL – ANARANJADO MXTVAS003 EMPAQUE: BOLSA PEGADA	4	Seleccionada	Verde	1 194,00	1	No seleccionada	Verde	972,00	222,00
TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/					28 390,00				21 608,36	6 781,64

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se puede advertir que los postores ETCA CORP E.I.R.L y AMANCIO SANTILLAN BORIS JUNIOR ofrecieron los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor ALBERCA S.R.L., además dichos postores presentaron un indicador de semáforo de color verde[63] (sin riesgo).

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logistico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras, seleccionó las fichas-producto del proveedor ALBERCA S.R.L, sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones

[63] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:
- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 781,64.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 007 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, de jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a* ***ALBERCA S.R.L.*** *Para la compra de MATERIALES DE ESERES* ***se*** *determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 007 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones, además, se afirmó que se evaluaron mejores precios y calidad del producto; no obstante, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que existieron ofertas con precios menores y con la misma calidad adquirida, aunado a ello la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega, los postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de siete (7) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador asociado al usuario n.° 42015093 en la plataforma Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del producto y proveedor señalados en el Anexo n.° 03[84] de número 007 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los

[84] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir, que, contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[85], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[86] de número 007 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

<u>Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de ALBERCA S.R.L., por el importe de S/ 28 390,00.</u>

Luego de la elección del proveedor ALBERCA S.R.L., el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-8-1 de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)** por ocho (8) ítems, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÙ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística suscribieron la Orden de Compra

[85] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**.
[86] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

- Guía de Internamiento n.° 0000037 de 02 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor ALBERCA *S.R.L*, sin observar que existían mejores ofertas económicas por los mismos productos, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 781,64, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.°2824 de 02 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[87] n.° 081-23002324 por S/ 28 390,00 **(Apéndice n.° 16)**.

1.3 Perfeccionamiento de una (1) Orden de Compra a favor de SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, por el importe de S/ 87 355,42.

Sobre el particular, se verificó que el OEC perfeccionó una (1) Orden de Compra al proveedor SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, la misma que fue formalizada a través de la Orden de Compra de Acuerdo Marco por la plataforma de Perú Compras, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Orden de Compra a través de CEAM a SENEPO ARBILDO ERICK HUGO

N.°	COMP. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	OCAM	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE (S/)	MENOR MONTO OFERTADO (S/)	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
1	1810	0000055	03/02/2023	OCAM-2023-301816-13-1	SENEPO ARBILDO ERICK HUGO	TONERS	S/ 87 355,42	S/ 69 608,13	S/ 17 747,29
TOTAL							S/ 87 355,42	S/ 69 608,13	S/ 17 747,29

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

1.3.1 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000055 de 03 de febrero de 2023 (OCAM-2023-301816-13-1 de 02 de febrero de 2023) a favor de SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, por el importe de S/ 87 355,42.

Requerimiento:

Mediante requerimiento n.° 001-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023[88] **(Apéndice n.° 17)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de cuarenta y cinco (45) diferentes tipos de tintas y tóner de impresión, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de logística autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000079 **(Apéndice n.° 17)** emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 00831-2023 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, gestionó en la plataforma de Perú Compras[89] el registro del requerimiento según el Pedido de Compra antes señalado, donde procedió con el registró de dieciocho (18) ítems para la adquisición de doscientos setenta (270) unidades de tintas y tóner de impresión, con plazo de entrega de tres (3) días.

[87] Al código de cuenta interbancaria n.° 01130600010016145589 del Banco del Continental a nombre de ALBERCA S.R.L.
[88] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 1810 de 17 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 17)**
[89] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**

Asimismo, conforme al requerimiento, se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-producto[90] por ítems; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 11.

Cuadro n.° 11
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-13-1

ÍTEMS	Ficha-Producto	SENEPO ARBILDO ERICK HUGO				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						LUKADE LOGISTIC INTEGRALES S.R.L.				
1	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: NO APLICA CAPACIDAD: 300.00 ml NEGRO MATE G. F: 6 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP CARTUCHO DE TINTA HP 727 DESIGNJET NEGRO MATE DE 300 ML C1Q12A	21	Seleccionada	Verde	7 783,60	14[91]	No seleccionada	Verde	6 585,90	1 197,70
						ATEXCON S.A.C.				
2	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 5000 pg. CAPACIDAD: 48.80 ml CIAN G. F: 3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER BT5001C BT5001C	11	Seleccionada	Verde	695,40	6[92]	No seleccionada	Verde	677,79	17,61
						ATEXCON S.A.C.				
3	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 5000 pg. CAPACIDAD: 48.80 ml MAGENTA G. F: 3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER BT5001M BT5001M	10	Seleccionada	Verde	695,40	5[93]	Seleccionada	Verde	677,79	17,61
						RAMIREZ POLO CATALINA ZENAIDA				
4	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 5000 pg. CAPACIDAD: 48.80 ml AMARILLO G. F: 3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER BT5001Y BT5001Y	11	Seleccionada	Verde	695,40	6[94]	No seleccionada	Verde	632,48	62,92
						FAR SYSTEM COMPUTER E.I.R.L.				

[90] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

[91] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 13, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[92] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 5, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[93] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 4, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[94] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 5, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

5	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: NO APLICA CAPACIDAD: 300.00 ml CIAN G. F: 6 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP CARTUCHO DE TINTA HP 727 DESIGNJET CIAN DE 300 ML F9J76A	6	Seleccionada	Verde	7 783,60	1	No seleccionada	Verde	6 700,00	1 083,60
						FAR SYSTEM COMPUTER E.I.R.L.				
6	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: NO APLICA CAPACIDAD: 300.00 ml AMARILLO G. F: 6 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP CARTUCHO DE TINTA HP 727 DESIGNJET AMARILLO DE 300 ML F9J78A	13	Seleccionada	Verde	7 783,60	5[96]	Seleccionada	Verde	6 700,00	1 083,60
						LUKADE LOGISTIC INTEGRALES S.R.L.				
7	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: NO APLICA CAPACIDAD: 300.00 ml MAGENTA G. F: 6 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP CARTUCHO DE TINTA HP 727 DESIGNJET MAGENTA DE 300 ML F9J77A	12	Seleccionada	Verde	7 783,60	2[96]	No seleccionada	Verde	6 585,90	1 197,70
						FAR SYSTEM COMPUTER E.I.R.L.				
8	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: NO APLICA CAPACIDAD: 300.00 ml NEGRO FOTOGRAFICO G. F: 6 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP CARTUCHO DE TINTA HP 727 DESIGNJET NEGRO FOTOGRÁFICO DE 300 ML F9J79A	19	Seleccionada	Verde	7 783,60	8[97]	No seleccionada	Verde	6 700,00	1 083,60
						QUISPE CONDORI JIMENA				
9	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 6500 pg. CAPACIDAD: 108.00 ml NEGRO G. F: 3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD BROTHER BTD60BK BTD60BK	12	Seleccionada	Verde	822,22	9[98]	No seleccionada	Verde	803,34	18,88
						LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.				
10	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 9000 pg. CAPACIDAD: 167.00 ml NEGRO G.	18	Seleccionada	Verde	2 342,60	7[99]	No seleccionada	Verde	842,40	1 500,20

[96] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 4, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[96] No se tomó en cuenta las propuestas del proveedor 1, debido a que ofertaba una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[97] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 7, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[98] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 8, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[99] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 6, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

	F. 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-16 BK 4408C001AA									
						MULTISERVICIOS COPYLIKE S.A.C.				
11	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 21000 pg. CAPACIDAD: 132.00 ml CIAN G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-16 C 4418C001AA.	15	Seleccionada	Verde	1 857,80	9[130]	No seleccionada	Verde	1 770,24	87,56
						MULTISERVICIOS COPYLIKE S.A.C.				
12	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 21000 pg. CAPACIDAD: 132.00 ml MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-16 M 4419C001AA.	8	Seleccionada	Verde	1 857,80	2[131]	No seleccionada	Verde	1 770,24	87,56
						TEJADA CHACON LUIS FERNANDO				
13	TONER : RENDIMIENTO: 21000 pg. NEGRO G. F. 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-3122 1T02L10US1	26	Seleccionada	Verde	6 565,20	14[132]	No seleccionada	Verde	5 692,08	873,12
						VISUAL AMERICA DATA E.I.R.L				
14	TONER : RENDIMIENTO: 31000 pg. NEGRO G. F: 3 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD SIST. MANEJO RAEE INDIVIDUAL XEROX VERSALINK B7025/ B7030 / B7035 106R03396	18	Seleccionada	Verde	9 135,20	2[133]	No seleccionada	Verde	7 409,93	1 725,27
						LP TECH SUMINISTROS S.A.C.				
15	TONER : RENDIMIENTO: 2400 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP LASERJET 414A NEGRO W2020A	36	Seleccionada	Verde	4 868,60	1	No seleccionada	Verde	3 592,04	1 276,56
						INVERSIONES LAZERNET E.I.R.L.				
16	TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg. CIAN G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD SIST. MANEJO RAEE COLECTIVO HP HP LASERJET 414A CIAN W2021A	30	Seleccionada	Verde	6 300,60	1	No seleccionada	Verde	4 764,49	1 536,11
						LP TECH SUMINISTROS S.A.C.				

[130] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 8, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[131] No se tomó en cuenta las propuestas del proveedor 1, debido a que ofertaba una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[132] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 13, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[133] No se tomó en cuenta las propuestas del proveedor 1, debido a que ofertaba una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

17	TONER RENDIMIENTO: 2100 pg. MAGENTA G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP LASERJET 414A MAGENTA W2023A	36	Seleccionada	Verde	6 300,60	1	No seleccionada	Verde	4 540,76	1 759,84
						INCA GN TRONIK E.I.R.L				
18	TONER RENDIMIENTO: 2100 pg. AMARILLO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP LASERJET 414A AMARILLO W2022A	38	Seleccionada	Verde	6 300,60	1	No seleccionada	Verde	3 162,75	3 137,85
	TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/				87 355,42				69 608,13	17 747,29

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se puede advertir que los postores LUKADE LOGISTIC INTEGRALES S.R.L., ATEXCON S.A.C., RAMIREZ POLO CATALINA ZENAIDA, FAR SYSTEM COMPUTER E.I.R.L., QUISPE CONDORI JIMENA, LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., MULTISERVICIOS COPYLIKE S.A.C., TEJADA CHACON LUIS FERNANDO, VISUAL AMERICA DATA E.I.R.L., LP TECH SUMINISTROS S.A.C., INVERSIONES LAZERNET E.I.R.L. e INCA GN TRONIK E.I.R.L ofrecieron los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, además dichos postores presentaron un indicador de semáforo de color verde[104] (sin riesgo).

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador asociado al usuario n.° 42015093, seleccionó las ficha-producto del proveedor SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 17 747,29.

[104] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 009 de 06 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, de jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a* ***SENEPO ARBILDO ERICK HUGO*** *Para la compra de TINTAS Y TONERS* ***se*** *determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 009 de 06 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones, además, se afirmó que se evaluaron mejores precios y calidad del producto; no obstante, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que existieron ofertas con precios menores y con la misma calidad adquirida, aunado a ello la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega, los postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de tes (3) dias.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador logistico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del proveedor, señalados en el Anexo n.° 03[105] de número 009 de 06 de febrero de 2023, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir*

[105] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las caracteristicas y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantia, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[106], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[107] de número 009 de 06 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del articulo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)".*

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logistica.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de SENEPO ARBILDO ERCK HUGO, por el importe de S/ 87 355,42.

Luego de la elección del proveedor SENEPO ARBILDO ERCK HUGO, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-13-1 de 02 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, por dieciocho (18) items, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, suscribieron la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 0000055 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del

[106] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del articulo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**.
[107] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

proveedor SENEPO ARBILDO ERCK HUGO, sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 17 747,29, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.°1810 de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 17)** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[108] n.° 081-23001472 por S/ 87 355,42 **(Apéndice n.° 17)**.

1.4 Perfeccionamiento de una (1) Orden de Compra a favor de CASTILLO E.I.R.L., por el importe de S/ 26 474,00.

Sobre el particular, se verificó que el OEC perfeccionó una (1) Orden de Compra al proveedor CASTILLO E.I.R.L., la misma que fue formalizada a través de la Orden de Compra de Acuerdo Marco por la plataforma de Perú Compras, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Orden de Compra a través de CEAM a CASTILLO E.I.R.L.

N.°	COMP. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	OCAM	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE (S/)	MENOR MONTO OFERTADO (S/)	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
1	2097	0000083	13/02/2023	OCAM-2023-301816-21-1	CASTILLO E.I.R.L.	ÚTILES DE OFICINA	S/ 26 474,00	S/ 23 172,02	S/ 3 301,98
TOTAL							S/ 26 474,00	S/ 23 172,02	S/ 3 301,98

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

1.4.1 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000083 de 13 de febrero de 2023 (OCAM-2023-301816-21-1 de 13 de febrero de 2023) a favor de CASTILLO E.I.R.L, por el importe de S/ 26 474,00.

Requerimiento:

Mediante requerimiento n.° 002-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023[109] **(Apéndice n.° 18)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de cuarenta y uno (41) diferentes tipos de útiles de oficina, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de Logística autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000089 **(Apéndice n.° 18)** emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 00835-2023 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, gestionó en la plataforma de Perú Compras[110] el registro del requerimiento según el Pedido de Compra antes señalado, donde procedió con el registró de cuatro (4) ítems para la adquisición de diferentes útiles de oficina, con plazo de entrega de tres (3) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-

[108] Al código de cuenta interbancaria n.° 01123300020026683544 del Banco Continental a nombre de Senepo Arbildo Erick Hugo.
[109] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 2097 de 21 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 18)**
[110] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**

producto[111] por ítems; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 13.

Cuadro n.° 13
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-21-1

ÍTEMS	Ficha-Producto	CASTILLO E.I.R.L.				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						COMERCIAL CYAM S.R.L.				
1	ARCHIVADOR : T/LOMO ANCHO D/CARTON C/D: D/CARTON TAM: OFICIO COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO ARCHIVADOR DE CARTÓN OFICIO AZ-75 AR10455015PC	4	Seleccionada	Verde	15 980,00	2[112]	No seleccionada	Verde	13 688,00	2 292,00
						CASTILLO E.I.R.L.				
2	PERFORADOR : T/2 ESPIGAS CAP. MAX: 25 HOJAS COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO PERFORADOR DE OFICINA M-73 AZUL AR16050108PC	1	Seleccionada	Verde	3 597,00	1[113]	Seleccionada	Verde	3 597,00	0,00
						COPSDATA S.R.L.				
3	SACAGRAPAS : T/MARIPOSA D/METAL C/CUBIERTA PLASTICA COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO SACAGRAPAS E08B NEGRO AR16057015PC	2	Seleccionada	Verde	597,00	1	Seleccionada	Verde	577,02	19,98
						CADILLO NAMUCHE MARISOL DORIS				
4	DISPENSADOR DE CINTA : D/ESCRITORIO D/BASE PLASTICA C/D: C/ADAPTADOR MED: 21.40 X 10.00 X 7.80 cm COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO DISPENSADOR DE CINTA GRANDE 36/72 YDS AR13011000PC	8	Seleccionada	Verde	6 300,00	7[114]	Seleccionada	Verde	5 310,00	990,00
	TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/				26 474,00				23 172,02	3 301,98

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

[111] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

[112] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 2, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[113] De acuerdo a este ítem, el proveedor CASTILLO E.I.R.L. ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.

[114] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 6, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

Del cuadro precedente se puede advertir que los postores COMERCIAL CYAM S.R.L., COPSDATA S.R.L. y CADILLO NAMUCHE MARISOL DORIS, ofertaron los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor CASTILLO E.I.R.L., además de presentar un indicador de semáforo de color verde[115] (sin riesgo).

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, seleccionó la ficha-producto del proveedor CASTILLO E.I.R.L., sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 301,98.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 018 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, de jefe del Área de

[115] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total"
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a* ***CASTILLO E.I.R.L.*** *Para la compra de UTILES DE ESCRITORIO se determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 018 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones, además, se afirmó que se evaluaron mejores precios y calidad del producto; no obstante, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que existieron ofertas con precios menores y con la misma calidad adquirida, aunado a ello la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega los postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de tres (3) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador logistico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del proveedor, señalados en el Anexo n.° 03[116] de número 018 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las caracteristicas y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[117], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[118] de número 018 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

[116] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[117] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31).**
[118] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de CASTILLO E.I.R.L., por el importe de S/ 26 474,00.

Luego de la elección del proveedor CASTILLO E.I.R.L., el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-21-1 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, por cuatro (4) ítems, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000083 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor CASTILLO E.I.R.L., sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 301,98, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 2097 de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[119] n.° 081-23001743 por S/ 26 474,00 **(Apéndice n.° 18)**.

1.5 Perfeccionamiento de una (1) Orden de Compra a favor de MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., por el importe de S/ 42 815,21.

Sobre el particular, se verificó que el OEC perfeccionó una (1) Orden de Compra al proveedor MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., la misma que fue formalizada a través de la Orden de Compra de Acuerdo Marco por la plataforma de Perú Compras, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

(Cuadro en la siguiente página)

[119] Al código de cuenta interbancaria n.° 011306000200479576870 del Banco Continental a nombre de CASTILLO E.I.R.L.

Cuadro n.° 14
Orden de Compra a través de CEAM a MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L.

N.°	COMP. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	OCAM	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE (S/)	MENOR MONTO OFERTADO (S/)	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
1	2953	0000020	27/01/2023	OCAM-2023-301816-7-1	MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L.	LLANTAS	S/ 42 815,21	S/ 35 475,44	S/ 7 339,77
TOTAL							S/ 42 815,21	S/ 35 475,44	S/ 7 339,77

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

1.5.1 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000020 de 27 de enero de 2023 (OCAM-2023-301816-7-1 de 26 de enero de 2023) a favor de MULTESERVICIOS FUENTES E.I.R.L, por el importe de S/ 42 815,21.

Requerimiento:

Mediante requerimiento n.° 001-2023-MPCP-GSCTU-GSCTU-SGSPMI-AOS de 05 de enero de 2023[120] **(Apéndice n.° 19)**, el jefe de operaciones requirió la adquisición llantas pantaneras para camionetas; en consecuencia, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000016 **(Apéndice n.° 19)**, emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 00348-2023 de 09 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, gestionó en la plataforma de Perú Compras[121] el registro del requerimiento según el Pedido de Compra antes señalado, donde procedió con el registró de un (1) ítem para la adquisición de cincuenta y seis (56) unidades de llantas, con plazo de entrega de cuatro (4) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-producto[122] por ítems; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde se evidenció que existió un postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 15.

(Cuadro en la siguiente página)

[120] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 2953 de 03 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 19)**
[121] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**
[122] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: *"**2.1. Ficha-Producto** Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda".*

Cuadro n.° 15
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-7-1

ITEM	Ficha-Producto	MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L.				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						INVERSIONES MAYERI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA				
1	NEUMÁTICOS VEHÍCULOS PESADOS : PARA CAMIÓN CONSTRUCCIÓN RADIAL DISEÑO MIXTA - TODA POSICIÓN MED: 7.50 R16 ARO: 16" USO: REGIONAL G.F: 5 AÑOS UNIDAD AEOLUS HN09 12179	4	Seleccionada	Verde	42 815,21	1	No seleccionada	Verde	35 475,44	7 339,77
	TOTAL, DIFERENCIA DE COSTO S/				42 815,21				35 475,44	7 339,77

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se puede advertir que el postor INVERSIONES MAYERI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ofertó el mismo producto a un menor costo, respecto al proveedor MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., además de presentar un indicador de semáforo de color verde[123] (sin riesgo).

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, seleccionó la ficha-producto del proveedor MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 7 339,77.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

[123] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 006 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, de jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

> *"(…) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a* ***MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L.*** *Para la compra de LLANTAS* ***se*** *determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (…)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 006 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones, además, se afirmó que se evaluaron mejores precios y calidad del producto; no obstante, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que existió un postor en el primer lugar de prelación con precios menores y con la misma calidad adquirida, aunado a ello la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega los postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de cuatro (4) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del proveedor, señalados en el Anexo n.° 03[124] de número 006 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

[124] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[125], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03 de número 006 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., por el importe de S/ 42 815,21.

Luego de la elección del proveedor MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-7-1 de 26 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, por un (1) ítem, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000020 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 7 339,77, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 2953 de 03 de marzo de 2023 **(Apéndice**

[125] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**.

n.° 19) cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[126] n.° 081-23002454 por S/ 42 815,21 **(Apéndice n.° 19)**.

1.6 Perfeccionamiento de una (1) Orden de Compra a favor de PROBISER M&S E.I.R.L., por el importe de S/ 30 691,80.

Sobre el particular, se verificó que el OEC perfeccionó una (1) Orden de Compra al proveedor PROBISER M&S E.I.R.L., la misma que fue formalizada a través de la Orden de Compra de Acuerdo Marco por la plataforma de Perú Compras, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Orden de Compra a través de CEAM a PROBISER M&S E.I.R.L.

N.°	COMP. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	OCAM	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE (S/)	MENOR MONTO OFERTADO (S/)	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
1	15644	0001425	04/09/2023	OCAM-2023-301816-144-1	PROBISER M&S E.I.R.L.	PINTURA	S/ 30 691,80	S/ 24 426,00	S/ 6 265,80
TOTAL							S/ 30 691,80	S/ 24 426,00	S/ 6 265,80

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

1.6.1 Orden de Compra – Guia de Internamiento n.° 0001425 de 04 de setiembre de 2023 (OCAM-2023-301816-144-1 de 04 de setiembre de 2023) a favor de PROBISER M&S E.I.R.L., por el importe de S/ 30 691,80.

Requerimiento

Mediante informe n.° 070-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU/SS de 20 de junio de 2023[127] **(Apéndice n.° 20)**, el jefe de Semaforización y Señalización informó al subgerente de Tránsito y Transporte Urbano, el requerimiento de pintura y disolvente para el pintado y mantenimiento de señales, solicitando inicialmente: 300 galones de pintura tráfico blanco TTP-115 EIII, Alquídico/caucho clorado, envase de hojalata de 3.5 galón JET y 100 galones de disolvente para tráfico JET.

Posteriormente, mediante informe n.° 110-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU/02 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la subgerente de Tránsito y Transporte Urbano requirió la adquisición de pintura y disolvente para el pintado y mantenimiento de señales horizontales en las principales calles del distrito de Callería, donde adjunto las especificaciones técnicas de los bienes, solicitando: 300 galones de pintura tráfico blanco, tipo: TTP-5E tipo III Federal Especificación USA, Alquídico/caucho clorado y 100 galones de disolvente para pintura tráfico; en consecuencia, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 003404 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

Posteriormente, mediante expediente interno 30684-2023 de 18 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el requerimiento fue recibido por el área de adquisiciones, por consiguiente, se gestionó en la plataforma de Perú Compras, a través del usuario

[126] Al código de cuenta interbancaria n.° 00219419992881109093 del Banco de Crédito a nombre de MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L.
[127] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 15644 de 10 de octubre de 2023. **(Apéndice n.° 20)**

00114794[128], el ingreso del requerimiento antes señalado, donde se procedió con el registró de un (1) ítem para la adquisición de veintinueve (29) unidades de pintura, con un plazo de entrega de quince (15) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 00114794, a través plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) ficha-producto[129] por el ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 17.

Cuadro n.° 17
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-144-1

Ficha-Producto	Postor	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/	Diferencia
PINTURA VIAL: TIPO: ALQUIDICO COLOR: BLANCO DE RENDIMIENTO ENTRE:111-115 ML PRESENTACIÓN: 5 GLS UNIDAD DILUYENTE: SOLVENTE G.F.: 1 AÑO JET 3150000011	XM INVERSIONES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	1	No seleccionada	Verde	24 426,00	6 265,80
PINTURA VIAL : TIPO: ACRÍLICO COLOR: BLANCO DE RENDIMIENTO ENTRE:111-115 ML PRESENTACIÓN: 5 GLS UNIDAD DILUYENTE: SOLVENTE G.F.: 1 AÑO JET 3104000015	PROBISER M&S E.I.R.L.	4	Seleccionada	Verde	30 691,80	

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro y la imagen precedente se puede advertir el proveedor XM INVERSIONES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ofertó el producto requerido por el área usuaria, el cual se encuentra sustentado en informe n.° 110-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU/02 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20),** con sus especificaciones técnicas además del Pedido de Compra n.° 003404 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, tipificando PINTURA VIAL: TIPO: **ALQUIDICO** COLOR: BLANCO.

Sin embargo, la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones, seleccionó[130] la ficha-producto del proveedor PROBISER M&S E.I.R.L., sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 265,80, además de no contar con la aprobación del área usuaria en la modificación de las especificaciones técnicas.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los*

[128] Usuario perteneciente a la señora Carmen Patricia Reategui Araujo de Pinedo, de acuerdo a lo señalado en la base de datos adjunta en el oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5).** Información contrastada mediante acta de entrevista n.°001-2024-MPCP/OCI-SCE PERUCOMPRAS del 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

[129] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: ***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda".*

[130] De acuerdo a lo señalado en el acta de entrevista n.°002-2024-MPCP/OCI-SCE PERUCOMPRAS del 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 105 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

"(...) Se seleccionó al proveedor porque de acuerdo a los Datos Abiertos sobre Compras del Estado Mediante Catálogos Electrónicos, tiene antecedentes de vender a entidades del estado, referente al catálogo EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERAMICOS, SANITARIOS Y COMPLEMENTOS EN GENERAL
(...) Se seleccionó al que está en el cuarto lugar y por que cumple con las especificaciones técnicas del bien. De acuerdo a la necesidad del área usuaria solicita pintura tipo ACRILICO y las fichas que están en primer lugar son de tipo ALQUIDICO.
(...)De las propuestas obtenidas se pudo visualizar que empresas que se encuentran en la selva cotizaron con IGV, la cual imposibilitó seleccionar de acuerdo a la Ley N° 27037, se establecieron disposiciones para promover el desarrollo sostenible de la amazonia, es así que el artículo 13.1 de dicho dispositivo, establecido que los contribuyentes ubicados en la Amazonia gozaran de la exoneración del Impuesto General a las Ventas (IGV) por la venta de bienes que se efectúen en la zona para su consumo en esta, los servicios que se presten en la zona y los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen sus constructores en dicha zona.
(...) El monto de la contratación a través de Perú Compras asciende S/. 30 691,80 (Treinta Mil Seiscientos Noventa y uno 80/100 soles) correspondiente a PROBISER M&S EIRL, RUC: 20564205339 por la adquisición de PINTURA VIAL TIPO ACRILICO." (sic).

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 105 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones; asimismo, se advierte que para que determinen al proveedor ganador utilizaron el siguiente criterio: *"Se seleccionó al que está en el cuarto lugar y por què cumple con las especificaciones técnicas del bien. De acuerdo a la necesidad del área usuaria solicita pintura tipo ACRILICO y las fichas que están en primer lugar son de tipo ALQUIDICO"*, no obstante, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que mediante informe n.° 110-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU/02 de 10 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, las especificaciones técnicas además del Pedido de Compra n.° 003404 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el área usuaria solicitó PINTURA VIAL: TIPO: **ALQUIDICO** COLOR: BLANCO.

Entorno a lo previamente señalado, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del producto y

proveedor al suscribir el Anexo n.° 03[131] de número 105 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[132], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[133] de número 105 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Está dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)".*

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de PROBISER M&S E.I.R.L., por el importe de S/ 30 691,80.

Luego de la elección del proveedor PROBISER M&S E.I.R.L., la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-144-1 de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, por un (1) ítem, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad,

[131] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[132] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31).**
[133] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, además de incumplir con las especificaciones técnicas aprobadas por el área usuaria.

Posteriormente, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00001425 de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor PROBISER M&S E.I.R.L., sin observar que existían mejores ofertas económicas acorde a las especificaciones técnicas aprobadas por el área usuaria, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 6 265,80, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 15644 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[134] n.° 081-23013388 por S/ 30 691,80 **(Apéndice n.° 20)**.

1.7 Perfeccionamiento de cuatro (4) Órdenes de Compra a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 139 830,00.

Sobre el particular, se verificó que el OEC perfeccionó cuatro (4) Órdenes de Compra al proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, las mismas que fueron formalizadas a través de las Órdenes de Compra de Acuerdo Marco por la plataforma de Perú Compras, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Órdenes de Compra a través de CEAM a CHUJUTALLI RUIZ JERLEY

N.°	COMP. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	OCAM	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE (S/)	MENOR MONTO OFERTADO (S/)	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
1	1586	0000059	03/02/2023	OCAM-2023-301816-12-1	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY	ÚTILES DE OFICINA	S/ 25 590,00	S/ 21 899,68	S/ 3 690,32
2	2129	0000081	13/02/2023	OCAM-2023-301816-19-1	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY	ÚTILES DE OFICINA	S/ 48 000,00	S/ 47 200,00	S/ 800,00
3	2360	0000082	13/02/2023	OCAM-2023-301816-20-1	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY	ÚTILES DE OFICINA	S/ 14 430,00	S/ 12 151,60	S/ 2 278,40
4	14122	0001356	24/08/2023	OCAM-2023-301816-127-1	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY	ÚTILES DE OFICINA	S/ 51 810,00	S/ 47 224,00	S/ 4 586,00
TOTAL							S/ 139 830,00	S/ 128 475,28	S/ 11 354,72

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

1.7.1 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000059 de 03 de febrero de 2023 (OCAM-2023-301816-12-1 de 02 de febrero de 2023) a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 25 590,00.

Requerimiento:
Mediante requerimiento n.° 002-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023[135] **(Apéndice n.° 21)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de cuarenta y uno (41) diferentes tipos de útiles de oficina, el cual solicitó con urgencia

[134] Al código de cuenta interbancaria n.° 01121800010002125651 del Banco Continental a nombre de PROBISER M&S E.I.R.L.
[135] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 1586 de 15 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 21)**

para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de Logistica autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000089 **(Apéndice n.° 21)**, emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 00835-2023 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logistico asociado al usuario n.° 42015093, gestionó en la plataforma de Perú Compras[136] el registro del requerimiento según el Pedido de Compra antes señalado, donde procedió con el registró de quince (15) ítems para la adquisición de diferentes útiles de oficina, con plazo de entrega de tres (3) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-producto[137] por ítems; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 19.

Cuadro n.° 19
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-12-1

ÍTEMS	Ficha-Producto	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						INVERSIONES & SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C				
1	CINTA: T/ADHESIVO D/PLASTICO L: 72 yd A: 24.00 mm COL: TRANSPARENTE G.F: 12 MESES UNIDAD PEGAFAN CINTA DE ESCRITORIO 1"X72YDS - TRANSPARENTE 7754006380492	2	Seleccionada	Verde	600,00	1	No seleccionada	Verde	592,36	7,64
						CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				
2	BANDERITA ADHESIVA: C/D: FLECHA/RECTANGULAR MED: 4.50 X 1.20 cm CONT: 200 HOJAS COL: AMARILLO/ANARANJADO/AZUL CLARO/AZUL NEON/MAGENTA /ROSADO/VERDE /VIOLETA G.F: 12 MESES BLISTER X 8 TACOS ARTESCO BLÍSTER SET DE BANDERITAS AUTOADHESIVAS NEÓN SURTIDO STICKY NOTES AR16027100PC	1	Seleccionada	Verde	2 025,00	1	Seleccionada	Verde	2 025,00	0,00
						CLOUDSTORE E.I.R.L.				
	FOLDER: T/MANILA D/CARTON TAM: A4 CAP. MAX: 20 HOJAS COL: CREMA G.F: 12 MESES PAQUETE X 25 UNIDADES GALLO FOLDER GALLO FM5GCP320001	7	Seleccionada	Verde	2 196,00	1	No seleccionada	Verde	1 534,00	662,00
						MOLLAN MENDOZA ALEXANDER HIPOLITO				
4	SOBRE: T/MANILA D/PAPEL TAM: A4 COL: AMARILLO G.F: 12 MESES PAQUETE X 50	3	Seleccionada	Verde	3 000,00	2[138]	No seleccionada	Verde	2 780,00	220,00

[136] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**

[137] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

[138] No se tomó en cuenta la propuesta del proveedor del 1, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

	UNIDADES STANDFORD 7750822692527									
						COPSDATA S.R.L.				
5	CORRECTOR: T/BOLIGRAFO D/LIQUIDO L: 15.00 cm A: 2.00 cm CONT: 9 ml G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO CORRECTOR LÍQUIDO 9ML AR06521013PC	6	Seleccionada	Verde	820,00	1	No seleccionada	Verde	708,00	112,00
						MEDINA GUEVARA CARLOS ALBERTO				
6	REGLA: D/PLASTICO C/D: RECTANGULAR MED: 30.00 cm COL: TRANSPARENTE G.F: 18 MESES UNIDAD VINIFAN PREMIUM 75023	6	Seleccionada	Verde	300,00	1	No seleccionada	Verde	231,00	69,00
						CORPORACIÓN MAPIALE E.I.R.L.				
7	PLUMÓN: T/INDELEBLE ANCHO D/TRAZO: 3.70 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD FABER-CASTELL MULTIMARK JUMBO 23 7754111 663014	7	Seleccionada	Verde	618,00	4[139]	No seleccionada	Verde	542,80	75,20
						CORPORACIÓN MAPIALE E.I.R.L.				
8	PLUMÓN: T/INDELEBLE ANCHO D/TRAZO: 3.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD FABER-CASTELL MULTIMARK JUMBO 23 7754111 663021	6	Seleccionada	Verde	618,00	3[140]	No seleccionada	Verde	542,80	75,20
						CORPORACIÓN MAPIALE E.I.R.L.				
9	PLUMÓN: P/PIZARRA ANCHO D/TRAZO: 2.30 mm COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD FABER-CASTELL WBM JUMBO 126 7754111626309	2	Seleccionada	Verde	700,00	1	No seleccionada	Verde	594,72	105,28
						PANDURO CHANCHARI LILIANA PATRICIA				
10	PLUMÓN: T/RESALTADOR ANCHO D/TRAZO: 1.00 - 5.00 mm COL: AMARILLO NEON G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO RESALTADOR AMARILLO JOB A48 AR07009001PC	4	Seleccionada	Verde	777,00	1	No seleccionada	Verde	540,00	237,00
						GRUPO LC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA				
11	LIBRO DE ACTAS: T/CUADRICULADO D/PAPEL BOND C/D: EMPASTADO TAM: A4 CONT: 100 HOJAS G: 75 gr COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD GRAFIRESA GR-EMP-10005	2	Seleccionada	Verde	2 400,00	1	No seleccionada	Verde	2 000,00	400,00
						CADILLO NAMUCHE MARISOL DORIS				
12	CLIP: T/ESTANDAR D/METAL MED: 33.00 mm COL: PLATEADO G.F: 12 MESES CAJA X 100 UNIDADES ARTESCO CLIPS METALICOS 33MM. CAJA X 100UND AR16305000PC	3	Seleccionada	Verde	552,00	1	No seleccionada	Verde	448,40	103,60
						CADILLO NAMUCHE MARISOL DORIS				
	GRAPA: TAM: 26/6 G.F: 12 MESES CAJA X 5000 UNIDADES ARTESCO GRAPAS 26/6 X 5000 ZINCADO AR16027000PC	5	Seleccionada	Verde	1 624,00	1	No seleccionada	Verde	1 321,60	302,40
						CLOUDSTORE E.I.R.L.				
14	LIGA: D/CAUCHO TAM: ANCHO MED: 140.00 mm COL: NATURAL G.F: 18 MESES BOLSA X 454 gr ALLEANZA 85008	4	Seleccionada	Verde	8 110,00	1	No seleccionada	Verde	7 139,00	971,00
						PANDURO CHANCHARI LILIANA PATRICIA				

[139] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 3, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[140] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 2, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

15	BINDER CLIP: MED: 41.00 mm G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES ARTESCO BINDER CLIPS 1 5/8" 41 MM X 12 UND AR16083004PC	5	Seleccionada	Verde	1 250,00	1	No seleccionada	Verde	900,00	350,00
TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/					25 590,00				21 899,68	3 690,32

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se puede advertir que los postores INVERSIONES & SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C, CLOUDSTORE E.I.R.L., MOLLAN MENDOZA ALEXANDER HIPOLITO, COPSDATA S.R.L., MEDINA GUEVARA CARLOS ALBERTO, CORPORACIÓN MAPIALE E.I.R.L., PANDURO CHANCHARI LILIANA PATRICIA, GRUPO LC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y CADILLO NAMUCHE MARISOL DORIS ofertaron los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, además de presentar un indicador de semáforo de color verde[141] (sin riesgo).

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador asociado al usuario n.° 42015093, seleccionó las ficha-producto del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 690,32.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

[141] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 013 de 06 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, de jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a* ***CHUJUTALLI RUIZ JERLEY*** *Para la compra de UTILES DE ESCRITORIO* ***se*** *determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 013 de 06 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones, además, se afirmó que se evaluaron mejores precios y calidad del producto; no obstante, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que existieron ofertas con precios menores y con la misma calidad adquirida, aunado a ello la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega los postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de tres (3) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del proveedor, señalados en el Anexo n.° 03[142] de número 013 de 06 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos*

[142] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"[143], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[144] de número 013 de 06 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 25 590,00.

Luego de la elección del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-12-1 de 02 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, por quince (15) ítems, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000059 de 03 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 3 690,32, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.°1586 de 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[145] n.° 081-23001255 por S/ 25 590,00 **(Apéndice n.° 21)**.

[143] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31).**
[144] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[145] Al código de cuenta interbancaria n.° 011306000201645666 83 del Banco Continental a nombre de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY

1.7.2 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000081 de 13 de febrero de 2023 (OCAM-2023-301816-19-1 de 13 de febrero de 2023) a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 48 000,00.

Requerimiento:

Mediante requerimiento n.° 002-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023[146] **(Apéndice n.° 22)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de cuarenta y uno (41) diferentes tipos de útiles de oficina, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de Logística autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000089 **(Apéndice n.° 22)**, emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 00835-2023 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, gestionó en la plataforma de Perú Compras[147] el registro del requerimiento según el Pedido de Compra antes señalado, donde procedió con el registró de un único ítem para la adquisición de papel bond 75g tamaño A3, con plazo de entrega de tres (3) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-producto[148] por el ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existió un postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 20.

Cuadro n.° 20
Fichas-producto cotizadas en la plataforma PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-19-1

ITMES	Ficha-Producto	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						IMCOER S.A.C.				
1	PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A3 (297 mm x 420 mm) 75 GR/M2 ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: GALLO BOND GALLO PB1CBB750009 CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE	2	Seleccionada	Verde	48 000,00	1	No seleccionada	Verde	47 200,00	800,00
TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/					48 000,00				47 200,00	800,00

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

[146] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 2129 de 22 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 22)**
[147] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 5)**
[148] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

Del cuadro precedente se puede advertir que el postor IMCOER S.A.C., ofertó el mismo producto a un menor costo, respecto al proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, además de presentar un indicador de semáforo de color verde[149] (sin riesgo).

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, seleccionó la ficha-producto del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, postor que no ocupó el primer lugar en el orden de prelación, teniendo en cuenta que existía una mejor oferta económica que cumplía con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 800,00.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 020 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, de jefe del Área de

[149] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:
- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a* ***CHUJUTALLI RUIZ JERLEY*** *Para la compra de PAPEL BOND A3* ***se*** *determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 020 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones, además, se afirmó que se evaluaron mejores precios y calidad del producto; no obstante, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que existió una oferta más económica y con la misma calidad adquirida, aunado a ello la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega, los postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de tres (3) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador logistico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del proveedor, señalados en el Anexo n.° 03[150] de número 020 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo"*.

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las caracteristicas y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logistica, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[151], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[152] de número 020 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

[150] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[151] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31).**
[152] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 48 000,00.

Luego de la elección del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-19-1 de 02 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, por un (1) ítem, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000081 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, sin observar que existía un mejores oferta económica por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 800,00, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 2129 de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 22),** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[153] n.° 081-23001762 por S/ 48 000,00 **(Apéndice n.° 22)**.

1.7.3 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000082 de 13 de febrero de 2023 (OCAM-2023-301816-20-1 de 13 de febrero de 2023) a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 14 430,00.

Requerimiento:

Mediante requerimiento n.° 002-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023[154] **(Apéndice n.° 23)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de cuarenta y uno (41) diferentes tipos de útiles de oficina, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de Logística autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 000089 **(Apéndice n.° 23)**, emitido en la misma fecha.

[153] Al código de cuenta interbancaria n.° 011306000201645666 83 del Banco Continental a nombre de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.
[154] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 2360 de 23 de febrero de 2023. **(Apéndice n.° 23)**

Posteriormente, mediante expediente interno 00835-2023 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el requerimiento fue recibido por la área de adquisiciones, por consiguiente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093, gestionó en la plataforma de Perú Compras[155] el registro del requerimiento según el Pedido de Compra antes señalado, donde procedió con el registró de nueve (9) ítems para la adquisición de diferentes útiles de oficina, con plazo de entrega de tres (3) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 42015093, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) tipos de ficha-producto[156] por ítems; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 21.

Cuadro n.° 21
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-20-1

ITEMS	Ficha-Producto	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						COPSDATA S.R.L.				
1	NOTA : T/ADHESIVO C/D: CUADRADO L: 7.50 cm A: 7.50 cm CONT: 500 HOJAS COL: AMARILLO PASTEL/VERDE PASTEL/CELESTE PASTEL/ROSADO PASTEL/NARANJA PASTEL G.F: 12 MESES PAQUETE X 5 TACOS ARTESCO NOTAS ADHESIVAS 5 COLORES PASTELES CUBO 3" X 3" PULGADAS 5 TACOS DE COLOR X 100 HOJAS AR16120302PC	3	Seleccionada	Verde	5 000,00	1	No seleccionada	Verde	3 917,60	1 082,40
						CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				
	TIJERA : D/METAL C/MANGO D/PLASTICO C/D: PUNTA FINA MED: 8" COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO TIJERA OFICINA 8PLG AR16322000PC	1	Seleccionada	Verde	808,00	1[157]	Seleccionada	Verde	808,00	0,00
						COPSDATA S.R.L.				
3	CUCHILLA : D/METAL C/CUBIERTA PLASTICA MED: 9.00 mm COL: AZUL/GRIS G.F: 12 MESES UNIDAD ARTESCO CUCHILLA ERGONOMIC 9MM SX866S AR16066150PC	7	Seleccionada	Verde	1 622,00	1	No seleccionada	Verde	1 116,28	505,72
						CASTILLO E.I.R.L.				
4	BOLÍGRAFO : D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO 0.50 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD SEGMIL SEG-01A SEG-01A	2	Seleccionada	Verde	1 800,00	1	No seleccionada	Verde	1 650,00	150,00

[155] Información remitida con Oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5)**

[156] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

[157] De acuerdo a este ítem, el proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.

						CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				
5	BOLÍGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD FABER-CASTELL TRILUX 035-F 7754111 557993	1	Seleccionada	Verde	450,00	1[158]	Seleccionada	Verde	450,00	0,00
						CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				
6	BOLÍGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD FABER-CASTELL TRILUX 035-F 7754111 557214	1	Seleccionada	Verde	450,00	1[159]	Seleccionada	Verde	450,00	0,00
						CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				
7	BOLÍGRAFO : D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD FABER-CASTELL TRILUX 035-F 7754111 557511	1	Seleccionada	Verde	450,00	1[160]	Seleccionada	Verde	450,00	0,00
						GRUPO TEC MODER E.I.R.L.				
8	CUADERNO : T/CUADRICULADO D/PAPEL BOND C/D: DOBLE ANILLO TAM: A4 CONT: 180 HOJAS G: 60 gr COL: ROJO/AMARILLO/AZUL/VERDE/CELESTE/ANARANJADO G.F: 12 MESES UNIDAD CLASSIC OFFICE 0606110334196	6	Seleccionada	Verde	3 200,00	3[161]	No seleccionada	Verde	2 659,72	540,28
						CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				
9	CUADERNO : T/CARGO D/PAPEL BOND C/D: EMPASTADO TAM: A5 CONT: 200 HOJAS G: 60 gr COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD MM/ULTIMAZ WM12002	1	Seleccionada	Verde	650,00	1[162]	Seleccionada	Verde	650,00	0,00
Total diferencia de costo S/					14 430,00				12 151,60	2 278,40

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se puede advertir que los postores COPSDATA S.R.L., CASTILLO E.I.R.L. y GRUPO TEC MODER E.I.R.L. ofertaron los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, además de presentar un indicador de semáforo de color verde[163] (sin riesgo).

[158] De acuerdo a este ítem, el proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.
[159] De acuerdo a este ítem, el proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.
[160] De acuerdo a este ítem, el proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.
[161] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores del 1 al 2, debido a que ofertaban una ficha-producto distinta a la ficha-producto seleccionada, por lo que no se encontraban en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[162] De acuerdo a este ítem, el proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.
[163] Cabe precisar que, a través del comunicado n ° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:
- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".

Sin embargo, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y en su calidad de operador asociado al usuario n.° 42015093, seleccionó las ficha-producto del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, sin advertir que existian mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 278,40.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 019 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por el señor Elmer Pérez Viena, de jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) En cumplimiento a los dispuesto en la Directiva N°007-2017-OSCE/CD numeral 8.7 del literal VIII. Por lo que; el criterio tomado para la elección de proveedor a* ***CHUJUTALLI RUIZ JERLEY*** *Para la compra de UTILES DE ESCRITORIO* ***se*** *determina que este se ajusta a las necesidades de la Institución por ofertar mejores precios, mejor calidad del producto, disponibilidad de stock, ubicación geográfica y tiempo de entrega para lo cual se adjunta cuadro comparativo (...)" (sic).*

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 019 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones, además, se afirmó que se evaluaron mejores precios y calidad del producto; no obstante, esto no se ajusta a la verdad, pues se evidenció que existieron ofertas con precios menores y con la misma calidad adquirida, aunado a ello la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto al tiempo de entrega, los

- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

postores establecieron su proforma de acuerdo al requerimiento registrado, con un plazo de tres (3) días.

Entorno a lo previamente señalado, el señor Elmer Pérez Viena, en su calidad de operador logístico asociado al usuario n.° 42015093 de la plataforma de Perú Compras y jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del proveedor, señalados en el Anexo n.° 03[164] de número 019 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo"*.

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[165], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[166] de número 019 de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Esta dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística.

[164] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[165] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**.
[166] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 14 430,00.

Luego de la elección del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones, emitió la OCAM-2023-301816-20-1 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, por nueve (9) ítems, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, el señor Elmer Pérez Viena, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Cesar Grandez Mayora, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000082 de 13 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 2 278,40, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.°2360 de 23 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 23),** cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[167] n.° 081-23001949 por S/ 14 430,00 **(Apéndice n.° 23)**.

1.7.4 Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0001356 de 24 de agosto de 2023 (OCAM-2023-301816-127-1 de 24 de agosto de 2023) a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 51 810,00.

Requerimiento:

Mediante requerimiento n.° 038-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de agosto de 2023[168] **(Apéndice n.° 24)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de treinta (30) diferentes tipos de útiles de oficina, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de Logística autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 003011 de 31 de julio de 2023 (antes del requerimiento) **(Apéndice n.° 24)**.

Posteriormente, mediante expediente interno 37435-2023 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, el requerimiento fue recibido por el área de adquisiciones, por consiguiente, se gestionó en la plataforma de Perú Compras, a través del usuario 00114794[169], el ingreso del requerimiento antes señalado, donde se procedió con el registró de dos (2) tipos de ítems para la adquisición de útiles de escritorio, con plazo de entrega de quince (15) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 00114794, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó dos (2) ficha-producto[170] por ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existió un

[167] Al código de cuenta interbancaria n.° 01130600020164566683 del Banco Continental a nombre de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.
[168] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 14122 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**
[169] Usuario perteneciente a la señora Carmen Patricia Reategui Araujo de Pinedo, de acuerdo a lo señalado en la base de datos adjunta en el oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5).** Información contrastada mediante acta de entrevista n.°001-2024-MPCP/OCI-SCE PERUCOMPRAS del 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.
[170] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

postor que ocupó el primer lugar en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más baja por ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 22.

Cuadro n.° 22
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-127-1

ITMES	Ficha-Producto	CHUJUTALLI RUIZ JERLEY				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						CASTILLO E.I.R.L.				
1	PAPEL BOND HOMOLOGADO : SIN ESTUCAR LIBRE DE CLORO ELEMENTAL (ECF) A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) MARCA: KERO KEROCOPY PB1CCP750004 CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE	3	Seleccionada	Verde	51 450,00	1	No seleccionada	Verde	46 900,00	4 550,00
						CASTILLO E.I.R.L.				
2	PAPEL LUSTRE D/PAPEL SUPERCALAMBRADO MED: 48 X 64 cm G: 54 gr COL: TURQUESA G.F: 12 MESES UNIDAD PAGODA 3013012671134 3013012671134	3	Seleccionada	Verde	360,00	1	No seleccionada	Verde	324,00	36,00
TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/					51 810,00				47 224,00	4 586,00

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se puede advertir que el postor CASTILLO E.I.R.L., ofertó los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, además de presentar un indicador de semáforo de color verde[171] (sin riesgo).

[171] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

Sin embargo, la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones, seleccionó[172] las ficha-producto del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, sin advertir que existían mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 4 586,00.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 085 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) Se seleccionó al proveedor porque de acuerdo a los Datos Abiertos sobre Compras del Estado Mediante Catálogos Electrónicos, tiene antecedentes de vender a entidades del estado, referente al catálogo EXT-CE-2021-7-UTILES DE ESCRITORIO, PAPELES Y CARTONES*
> *(...) Se seleccionó de acuerdo a la ubicación geográfica y porque cumple con las especificaciones técnicas del bien.*
> *(...) de acuerdo a este indicador el proveedor está en color verde, de acuerdo a este indicador el proveedor entrega sus bienes en los plazos de entrega de acuerdo a la orden electrónica.*
> *-No se seleccionó al que está en primer lugar, porque su oferta propuesta está por debajo a lo que vende al contado el distribuidos de este bien, y también esta por debajo al precio promedio del Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos, al seleccionar a este proveedor generaría cualquier incumplimiento en la entrega, por encontrarse por debajo del valor referencial.*
> *-Antes los constantes rechazos e incumplimientos de las ordenes de compra por parte de los proveedores adjudicatarios a través de la plataforma de Perú Compra, tomando como criterio principal el indicador y precio, en esta oportunidad se tomará en cuenta como criterio de evaluación la ubicación geográfica y calidad del producto.*
> *-Se dará la oportunidad las empresas proveedoras que se encuentran ubicadas en el departamento de Ucayali-Coronel Portillo, esto con la única finalidad que los requerimientos sean atendidos oportunamente. Además de*

[172] De acuerdo a lo señalado en el acta de entrevista n.°002-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS del 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

contar con soporte técnico dentro del departamento de Ucayali, quiere decir que la atención será más rápida ante algún inconveniente con la papelería ya que cuenta con garantía.
-El monto de la contratación a través de Perú Compras asciende S/. 51,810.00 (Cincuenta y un Mil Ochocientos diez 00/100 soles) correspondiente a CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, RUC: 10446970751 por la adquisición de PAPELERIA." (sic).

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 085 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones; asimismo, se advierte que para que determinen al proveedor ganador utilizaron los siguientes criterios:

- **Indicador alerta semáforo de cumplimiento de proveedor**, se evidenció que el postor CASTILLO E.I.R.L. que se encontraba el primer lugar en el orden de prelación, presentó un indicador semáforo de color verde (No hay riesgo de entrega de las compras realizadas), al igual que CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.
- **Precio**, se evidenció que el postor CASTILLO E.I.R.L. que se encontraba el primer lugar en el orden de prelación, ofertó el precio mas bajo por los mismos productos respecto al proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.
- **Ubicación geográfica y calidad del producto**, de acuerdo a las disposiciones aplicables, la ubicación geográfica de la empresa no es un criterio de elección, peor aun así el postor CASTILLO E.I.R.L. que se encontraba el primer lugar en el orden de prelación, estableció como ubicación el departamento de Ucayali, provincia de Coronel Portillo y distrito de Callería, con respecto a proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY estableció como ubicación el departamento de Ucayali, provincia de Coronel Portillo y distrito de Manantay, en cuanto a la calidad del producto ambos ofertaron el mismo.

Entorno a lo previamente señalado, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del producto y proveedor al suscribir el Anexo n.° 03[173] de número 085 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien, tales como: precio, el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se*

[173] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"[174], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[175] de número 085 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Está dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, por el importe de S/ 51 810,00.

Luego de la elección del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, emitió la OCAM-2023-301816-127-1 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, por dos (2) ítems, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente, la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0001356 de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 4 586,00, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 14122 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[176] n.° 081-23012089 por S/ 51 810,00. **(Apéndice n.° 24)**

1.8 Perfeccionamiento de una (1) Orden de Compra a favor de LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., por el importe de S/ 80 813,20.

Sobre el particular, se verificó que el OEC perfeccionó una (1) Orden de Compra al proveedor LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., la misma que fue formalizada a través de la Orden de Compra de Acuerdo Marco por la plataforma de Perú Compras, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

[174] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**.
[175] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
[176] Al código de cuenta interbancaria n.° 01130600020164566683 del Banco Continental a nombre de CHUJUTALLI RUIZ JERLEY

Cuadro n.° 23
Orden de Compra a través de CEAM a LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.

N.°	COMP. DE PAGO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ORDEN DE COMPRA	OCAM	PROVEEDOR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE (S/)	MENOR MONTO OFERTADO (S/)	PERJUICIO ECONÓMICO (S/)
1	14124	0001430	04/09/2023	OCAM-2023-301816-148-1	LECAR TECNOLOGIAS S.A.C	TINTAS Y TÓNER	S/ 80 813,20	S/ 79 186,26	S/ 1 626,94
TOTAL							S/ 80 813,20	S/ 79 186,26	S/ 1 626,94

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

1.8.1 Orden de Compra – Guia de Internamiento n.° 0001430 de 04 de setiembre de 2023 (OCAM-2023-301816-148-1 de 04 de setiembre de 2023) a favor de LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., por el importe de S/ 80 813,20.

Requerimiento

Mediante requerimiento n.° 039-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de agosto de 2023[177] **(Apéndice n.° 25)**, el jefe encargado de Almacén Central requirió la adquisición de veintisiete (27) diferentes tipos de tintas y tóner de impresión, el cual solicitó con urgencia para abastecer a las distintas áreas de la Entidad; en consecuencia, la Subgerencia de Logistica autorizó la solicitud a través del Pedido de Compra n.° 003140 **(Apéndice n.° 25)**, emitido en la misma fecha.

Posteriormente, mediante expediente interno 37492-2023 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el requerimiento fue recibido por el área de adquisiciones, por consiguiente, se gestionó en la plataforma de Perú Compras, a través del usuario 00114794[178], el ingreso del requerimiento antes señalado, donde se procedió con el registró de trece (13) ítems para la adquisición de doscientos noventa (290) unidades diferentes de tintas y tóner de impresión, con un plazo de entrega de quince (15) días.

Asimismo, conforme al requerimiento se establece que el usuario 00114794, a través de la plataforma de Perú Compras, seleccionó una (1) ficha-producto[179] por cada ítem; los cuales fueron proformadas por diversos proveedores, donde existieron postores que ocuparon mejores posiciones en el orden de prelación, al ofrecer la propuesta económica más económica por el ítem, el cual se detalla en el cuadro n.° 24.

(Cuadro en la siguiente página)

[177] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 14124 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**
[178] Usuario perteneciente a la señora Carmen Patricia Reategui Araujo de Pinedo, de acuerdo a lo señalado en la base de datos adjunta en el oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 5).** Información contrastada mediante acta de entrevista n.°001-2024-MPCP/OCI-SCE PERUCOMPRAS del 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**
[179] Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación Tipo II de octubre 2019: "***2.1. Ficha-Producto*** *Refiérase a la identificación inequívoca de un único producto respecto de sus características definidas previamente, el cual deberá contener una ficha técnica, imagen y denominación concatenada, sea para bienes o servicios según corresponda*".

Cuadro n.° 24
Fichas-producto cotizadas en la plataforma
PERÚ COMPRAS de la OCAM-2023-301816-148-1

ITMES	Ficha-Producto	LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.				PROVEEDORES NO SELECCIONADOS				Diferencia de Costo S/ (A-B)
		Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (A)	Número de Prelación	Estado	Indicador Semáforo	Costo S/ (B)	
						SERVICIOS E INVERSIONES GARCIA S.A.C.				
1	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml CIAN G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T664220 T664220-AL	15	Seleccionada	Verde	750,80	1	No seleccionada	Verde	589,29	161,51
						SERVICIOS E INVERSIONES GARCIA S.A.C.				
2	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T664320 T664320 AL	16	Seleccionada	Verde	750,80	1	No seleccionada	Verde	589,29	161,51
						SERVICIOS E INVERSIONES GARCIA S.A.C.				
3	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml AMARILLO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T664420 T664420 AL	16	Seleccionada	Verde	750,80	2[180]	No seleccionada	Verde	611,00	139,80
						SERVICIOS E INVERSIONES GARCIA S.A.C.				
4	TINTA : LIQUIDA RENDIMIENTO: 7500 pg. CAPACIDAD: 65.00 ml AMARILLO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD EPSON T544420 T544420-AL	10	Seleccionada	Verde	754,60	1	No seleccionada	Verde	611,00	143,60
						HATUN INCA PERU E.I.R.L.				
5	TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE278A: CE278A	9	Seleccionada	Verde	10 875,00	2[181]	No seleccionada	Verde	10 475,57	399,43
						HATUN INCA PERU E.I.R.L.				
6	TONER : RENDIMIENTO: 1600 pg NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE285A: CE285A	5	Seleccionada	Verde	9 432,60	1	No seleccionada	Verde	9 166,12	266,48
						SGS INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A.C.				
7	TONER : RENDIMIENTO: 2700 pg NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CF280A: CF280A	6	Seleccionada	Verde	4 678,10	3[182]	No seleccionada	Verde	4 626,66	51,44
						ABENSUR GARCIA JUDEO				
8	TONER : RENDIMIENTO: 12000 pg NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-1175 1T02S50US1	4	Seleccionada	Verde	17 580,00	3[183]	No seleccionada	Verde	17 580,00	0,00
						LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.				
	TONER : RENDIMIENTO: 21000 pg NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN	1	Seleccionada	Verde	3 477,10	1	Seleccionada	Verde	3 477,10	0,00

[180] No se tomó en cuenta la propuesta del proveedor 1, debido a que este se encontraba con indicador semáforo naranja, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[181] No se tomó en cuenta la propuesta del proveedor 1, debido a que este se encontraba con indicador semáforo naranja, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[182] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores 1 y 2, debido a que estos se encontraban con indicador semáforo naranja, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

[183] No se tomó en cuenta las propuestas de los proveedores 1 y 2, debido a que estos se encontraban con indicador semáforo naranja, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.

	CAJA X 01 UNIDAD KYOCERA TK-3182 1T02T70USV									
						SILICON .PE S.A.C.				
10	TONER : RENDIMIENTO: 2400 pg NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD HP HP LASERJET 414A NEGRO W2020A	2	Seleccionada	Verde	7 324,00	1	No seleccionada	Verde	7 323,08	0,92
						LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.				
11	TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg CIAN G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP LASERJET 414A CIAN W2021A	1	Seleccionada	Verde	9 469,40	1[194]	Seleccionada	Verde	9 469,40	0,00
						G & A CONTACTO INFORMATICO S.A.C.				
12	TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg AMARILLO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP LASERJET 414A AMARILLO W2022A	7	Seleccionada	Verde	9 980,00	2[195]	No seleccionada	Verde	9 779,13	200,87
						TRINKPAD DIGITAL S.A.C.				
13	TONER : RENDIMIENTO: 2100 pg MAGENTA G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP LASERJET 414A MAGENTA W2023A	7	Seleccionada	Verde	4 990,00	2[196]	No seleccionada	Verde	4 888,62	101,38
TOTAL DIFERENCIA DE COSTO S/					**80 813,20**				**79 186,26**	**1 626,94**

Fuente: Oficio n.° 007766-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente se puede advertir los postores SERVICIOS E INVERSIONES GARCIA S.A.C., SERVICIOS E INVERSIONES GARCIA S.A.C., SGS INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A.C., ABENSUR GARCIA JUDEO, SILICON .PE S.A.C., G & A CONTACTO INFORMATICO S.A.C. y TRINKPAD DIGITAL S.A.C. ofertaron los mismos productos a un menor costo, respecto al proveedor LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., además de presentar un indicador de semáforo de color verde[197] (sin riesgo).

[194] De acuerdo a este ítem, el proveedor LECAR TECNOLOGIAS S.A.C. ofertó el precio más bajo, ocupando el primer lugar en el orden de prelación.
[195] No se tomó en cuenta la propuesta del proveedor 1, debido a que este se encontraba con indicador semáforo naranja, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[196] No se tomó en cuenta la propuesta del proveedor 1, debido a que este se encontraba con indicador semáforo naranja, por lo que no se encontraba en las mismas condiciones que el proveedor seleccionado.
[197] Cabe precisar que, a través del comunicado n.° 067-2020-PERU COMPRAS/DAM de 9 de julio de 2020, se indicó a las Entidades Públicas y a los proveedores adjudicatarios que, a partir del 6 de julio de 2020, se encuentra habilitada en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el indicador "Alerta Semáforo", para las entidades y proveedores, el cual reporta el nivel de cumplimiento de la ejecución contractual de las órdenes electrónicas formalizadas.
Al respecto, Perú Compras, adjuntó a su comunicado el "Clasificador de Riesgo de Alerta Semáforo", del que se advierte los siguientes colores:

- Verde: "Sin riesgo (...). No hay riesgo de pago o entrega de las compras realizadas".
- Amarillo: "Mínimo riesgo (...). Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje mayor a 0% hasta el 25% del total".
- Anaranjado: "Mediano riesgo (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituye un porcentaje que se encuentre entre más del 25% hasta el 75% del total (...) Al menos una orden de compra cuenta con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% hasta el 50% del total".
- Rojo: "Alto riesgo: Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 1 y 8 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 75% del total (...). Al menos una orden de compra cuente con retraso de pago o entrega entre 9 y 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor al 50% del total (...). Al menos una orden de compra presenta retraso de pago o entrega mayor a 30 días calendario y que además la cantidad de órdenes de compra en retraso constituya un porcentaje mayor a 0% del total".

Sin embargo, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, seleccionó[188] las ficha-producto del proveedor LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., sin advertir que existian mejores ofertas económicas que cumplían con las condiciones de Costo Total del bien, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 626,94.

Es preciso señalar que conforme al numeral 11.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021 establece con relación al Costo Total del bien o servicio, lo siguiente:

> *"Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las caracteristicas y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco."*

Es decir, se debió perfeccionar la orden de compra correspondiente al postor que ofertó el precio más bajo, cumpliendo con los criterios establecidos de Costo total.

Informe que sustenta la selección del proveedor:

Posteriormente, mediante Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 099 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, en el que se sustentó la elección del proveedor, el mismo que fue suscrito por la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones y aprobado por el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logistica, donde se señaló lo siguiente:

> *"(...) Se seleccionó al proveedor porque de acuerdo a los Datos Abiertos sobre Compras del Estado Mediante Catálogos Electrónicos, tiene antecedentes de vender a entidades del estado, referente al catálogo EXT-CE-2021-6-IMPRESORAS, CONSUMIBLES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE OFICINA.*
> *(...) Se seleccionó de acuerdo a la ubicación geográfica y porque cumple con las especificaciones técnicas del bien.*
> *-De las propuestas obtenidas se pudo visualizar que empresas que se encuentran en primer lugar no se encuentran registrados en la lista de canales autorizados por la marca tóner adquirir, lo cual imposibilita seleccionar a estos proveedores por que pueden entregar productos de dudosa procedencia.*
> *(...) de acuerdo a este indicador el proveedor está en color verde, de acuerdo a este indicador el proveedor entrega sus bienes en los plazos de entrega de acuerdo a la orden electrónica.*
> *(...) De las proformas recibidas, se puede apreciar que han sido elaborados de acuerdo al requerimiento del área usuaria, por lo que resulta razonable y objetivo determinar al proveedor ganador, utilizando los siguientes criterios: mayor número de productos ofertados, indicador de cumplimiento de proveedor, proveedor se encuentra en la lista de canales autorizados y menor precio ofertado.*
> *(...)*
> *El monto de la contratación a través de Perú Compras asciende S/. 80,813.20 (Ochenta Mil ochocientos trece 20/100 soles) correspondiente a LECAR*

[188] De acuerdo a lo señalado en el acta de entrevista n.°002-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS del 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

TECNOLOGIAS S.A.C., RUC: 20609489112 por la adquisición de TONER." (sic).

Al respecto, en el Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 099 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, no se incluyó el cuadro comparativo de cotizaciones; asimismo, se advierte que para que determinen al proveedor ganador utilizaron los siguientes criterios:

- **Ubicación geográfica y calidad del producto**, de acuerdo a las disposiciones aplicables la ubicación geográfica no es un criterio de elección y en cuanto a las especificaciones técnicas, los postores no seleccionados ofertaron con las mismas caracteristicas con respecto a LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.
- **Canales autorizados por la marca HP**, se evidenció que mediante correo electrónico[189] 1[190],2[191] y 3[192] enviados por la por la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, con el asunto: "Solicito validación de proveedores HP", se pudo determinar que los postores que ocuparon el primer orden de prelación G & A CONTACTO INFORMATICO S.A.C y TRINKPAD DIGITAL S.A.C. fueron consultados y validados por la marca HP, aun así, fueron desestimados como proveedores ganadores. Aunado a ello los postores SERVICIOS E INVERSIONES GARCIA S.A.C., HATUN INCA PERU E.I.R.L., SGS INVERSIONES TECNOLOGICAS S.A.C., SILICON .PE S.A.C., no fueron consultado por la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, para su validación por la marca HP, siendo descartados para su posterior favoreciendo al proveedor LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.
- **Indicador alerta semáforo de cumplimiento de proveedor**, se evidenció que los postores que se encontraban el primer lugar en el orden de prelación, presentaron un indicador semáforo de color verde (No hay riesgo de entrega de las compras realizadas), al igual que LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.
- **Precio**, se evidenció que los postores que se encontraban el primer lugar en el orden de prelación, ofertaron un precio más económico por el mismo producto respecto al proveedor LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.

Entorno a lo previamente señalado, la señora Tatiana Katiuska Garate Marin, jefe del Área de Adquisiciones, no aplicó los criterios para la elección del producto y proveedor al suscribir el Anexo n.° 03[193] de número 099 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, asimismo, no cumplió con lo establecido en el tercer párrafo del numeral 8.7 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que señala: *"El OEC sustentara la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral vi) de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo el cuadro comparativo".*

Es decir que, la elección realizada debe fundamentarse en todos los conceptos y aspectos referidos a las caracteristicas y condiciones del bien, tales como: precio,

[189] Documento que obra en el expediente de contratación del comprobante de pago n.° 14124 de 14 de setiembre de 2023.
[190] Correo enviado de: Tatiana Katiuska Garate Marin (tatiagarate90@hotmail.com) a consultasuministros-peru@hp.com, de 4 de setiembre de 2023, hora 11:04 am.
[191] Correo enviado de: Tatiana Katiuska Garate Marin (tatiagarate90@hotmail.com) a consultasuministros-peru@hp.com, de 4 de setiembre de 2023, hora 11:07 am.
[192] Correo enviado de: Tatiana Katiuska Garate Marin (tatiagarate90@hotmail.com) a consultasuministros-peru@hp.com, de 4 de setiembre de 2023, hora 11:11 am.
[193] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

el rendimiento y vida útil, las condiciones comerciales, los plazos de garantía, los plazos de entrega, costo flete y otros aplicables de acuerdo a las condiciones de mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los catálogos.

Asimismo, el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, a pesar que sus funciones señalaban: *"(...) Programar, dirigir y controlar el abastecimiento de bienes y servicios y el cumplimiento de las normas legales en concordancia a las normas y procedimientos del sistema de abastecimiento"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*[194], suscribió y aprobó en Anexo n.° 03[195] de número 099 de 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, donde no controló el cumplimiento de las normas legales y procedimientos del sistema de abastecimiento.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tipifica: *"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"*. Asimismo, en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo señala: *"(...) La Sub Gerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento, para la atención de las necesidades en bienes y servicios que demandan las diferentes dependencias de la Municipalidad. Está dirigido por un profesional competente en la especialidad, directivo de carrera o designado por el alcalde, jerárquica, funcional y administrativamente depende de la Gerencia de Administración y Finanzas. (...)"*.

En referencia a lo antes señalado, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la Entidad, en concordancia con el Reglamento de la Ley n.° 30225 y Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), se encuentra dirigido por el subgerente de Logística

Emisión de la Orden de Compra y pago a favor de LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., por el importe de S/ 80 813,20.

Luego de la elección del proveedor LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, emitió la OCAM-2023-301816-148-1 de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, por trece (13) ítems, adjudicando al postor que no ofertó la propuesta más económica para la Entidad, incumpliendo con las condiciones de Costo Total del bien, señalada en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Posteriormente,, la señora Tatiana Katiuska Garate Marín, jefe del Área de Adquisiciones y el señor Alejandro Freitas Vásquez, subgerente de Logística, suscribieron la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00001430 de 04 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, en señal de conformidad, con lo cual se viabilizó la contratación del proveedor LECAR TECNOLOGIAS S.A.C., sin observar que existían mejores ofertas económicas por el mismo producto, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 626,94, hecho que se materializó con el pago al proveedor tramitado con el comprobante de pago n.° 14124 de 14 de

[194] Conforme lo establece el numeral 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo **(Apéndice n.° 31)**.
[195] Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, cuyo desembolso se realizó a través de la transferencia electrónica[196] n.° 081-23012091 por S/ 80 813,20. **(Apéndice n.° 25)**

Es importante señalar que, con oficio n.° 007043-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de junio de 2024[197] **(Apéndice n.° 7)**, la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, indicó: *"(...) desde el 30 de septiembre de 2021, se implementó en la plataforma de PERÚ COMPRAS, una alerta en el módulo de la Entidad Contratante, antes de seleccionar al proveedor, conforme lo siguiente: Su elección no corresponde a la cotización con menor monto total. Seleccionar esta cotización es exclusiva responsabilidad de la Entidad y deberá estar justificada en el documento de sustento de la elección de la Ficha-producto y del PROVEEDOR, conforme al formato establecido en el Anexo n.° 03, la que hace referencia el literal e) del numeral 8.4 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS. Como parte de la acción de monitoreo PERÚ COMPRAS podrá notificar a la Oficina de Administración de la Entidad y al Órgano de Control Institucional para el análisis y acciones pertinentes. ¿Está seguro de elegir esta cotización?"* (el subrayado es nuestro), para mayor detalle se muestra la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Mensaje de no selección de menor oferta en la plataforma de Perú Compras



Fuente: Oficio n.° 007043-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 7)**

Además, el documento en mención señala: *"Posteriormente, en fecha 08.09.2022 y 01/01/2023 respectivamente, se procedió a actualizar el mensaje de alerta a las Entidades Contratantes, en relación a la selección de proveedores, advirtiendo:* ***Para su proforma la oferta más económica es: xxxxxx. Al no seleccionar el mejor precio, sin el debido sustento, podrías generar un perjuicio económico para tu entidad. Si continuas, tu registro será notificado al OCI de la Contraloría para el análisis correspondiente.*** (El resaltado es nuestro). A modo de ejemplo se presenta la imagen siguiente:

[196] Al código de cuenta interbancaria n.° 00248000897097206926 del Banco del Crédito a nombre de LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.
[197] Información requerida mediante Oficio N° 002-2024-CG/MPCP/OCI-EI-PERUCOMPRAS de 26 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 6)**

Imagen n.° 4
Mensaje de advertencia en la plataforma de Perú Compras



Fuente: Oficio n.° 007043-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 7)**

Conforme se aprecia de los hechos antes descritos, el OEC realizó compas a través del método especial de Catálogos Electrónicos de Convenio Marco, durante el periodo 2023 con proveedores cuyas ofertas económicas eran más onerosas a pesar que habían otras, según el orden de prelación de precios, que cumplian todas las condiciones requeridas para dicha adquisición, situación que trasgrede lo dispuesto por la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco", así como la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

Asimismo, respecto al contenido de los informes de acuerdo a los anexos n.° 03 elaborados por la Jefatura del Área de Adquisiciones y aprobado por la Subgerencia de Logistica, las razones consideradas para justificar la elección del bien y del proveedor, se evidencian que estos no se sustentan conforme a los criterios establecidos en la definición de Costo Total del bien, que contempla la normativa que lo regula, no indicándose todos los aspectos analizados del bien para la elección del proveedor ganador (caracteristicas y condiciones); así como, la evaluación de los proveedores no elegidos y los motivos que sustentan los mismos, permitiendo que se continúe con el proceso de compra y se contratara a proveedores cuyas propuestas económicas seleccionadas eran más onerosas, a pesar que existian otras que cumplian con todas las condiciones requeridas para dicha adquisición.

Criterio:

Las situaciones antes descritas vulneraron las disposiciones establecidas en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el articulo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019.**

 Articulo 1.- Finalidad
 La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se inviertan y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estás se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

 Articulo 8.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del Abastecimientos de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"(...)
Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
115.1 La implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco esta a cargo de PERÚ COMPRAS y sujeta a lo siguiente:
"(...)
h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco.
j) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado".

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERU COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

"(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
(...)
8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco
(...)
8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:
(...)
Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; i) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.

(...)
XI.- GLOSARIO DE TERMINOS
(...)
11.5. Costo total del bien o servicio

Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo por flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (...).

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD - Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:

El requerimiento del bien o servicio.
La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor.
La autorización de la contratación respectiva.
El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo.

8.8 Las Entidades deben mantener reserva de la información con respecto a las ofertas y/o información que se genere en los Catálogos Electrónicos, sin perjuicio de la obligación de registrar en el SEACE las órdenes de compra o de servicio y el informe sustentatorio respectivo.
El perfeccionamiento de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa según las reglas establecidas para cada Catálogo Electrónico. Las órdenes de compra o de servicio que perfeccionen tales contrataciones, se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes.

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo 1- Modificación II, publicado por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS - febrero de 2020 y modificatoria de octubre de 2019.**

"(...)
CAPITULO II DEFINICIONES
(...)
2.5. Costo total del bien o servicio Refiérase al valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:
i. Precio;
Ii. Rendimiento y vida útil;
iii. Condiciones comerciales como garantía, plazos de entrega, entre otros;
iv. El costo por flete; y
v. Otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los CATALOGOS.
(...)
2.11. Procedimientos de Compra Ordinaria

Refiérase al Procedimiento mediante el cual la ENTIDAD selecciona Fichas-producto del CATÁLOGO, generando que la PLATAFORMA de manera automática invite a todos los PROVEEDORES que, acorde a las condiciones requeridas en la PROFORMA, cuenten con: i) Ofertas vigentes, ii) Stock disponible, iii) Cobertura, y iv) Plazo de entrega para las Fichas-producto seleccionadas. El monto de contratación en los Procedimientos de Compra Ordinaria debe ser menor al monto establecido para el Procedimiento de Grandes Compras en el Anexo N°1.

CAPÍTULO VI. - REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
(...)
6.2. Búsqueda y Selección de Fichas-producto
(...)
6.2.2. Como resultado de la búsqueda, la ENTIDAD visualiza la siguiente información de la(s) ficha(s) producto:

Características contenidas en su denominación;
Ficha técnica;
Imagen; y
Certificaciones, en caso corresponda.

6.2.3. La ENTIDAD debe seleccionar todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento y proceder a enviarlas al LISTADO DE COMPRAS. Esta selección implica que la búsqueda de Fichas-producto se realice en función de las características y/o requisitos relevantes que satisfagan su necesidad.
(...)
Si se realizara la selección de sólo una Ficha-producto y/o una sola marca será exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD, y deberá estar justificada en el informe sustentatorio de la elección del bien o servicio con la documentación que corresponda.

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo 1- Modificación III, publicado por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS - febrero de 2020 y modificatoria de agosto de 2023.**

"(...)
CAPITULO II DEFINICIONES
(...)
2.6. Costo total del bien o servicio Refiérase al valor o monto resultante que contempla todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como:
i. Precio;
Ii. Rendimiento y vida útil;
iii. Condiciones comerciales como garantía, plazos de entrega, entre otros;
iv. El costo por flete; y
v. Otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercialicen los bienes contenidos en los CATALOGOS.
(...)
2.19. Procedimientos de Compra Ordinaria
Refiérase al procedimiento mediante el cual la ENTIDAD seleccionará al PROVEEDOR con quien formalizará la relación contractual, a partir de la relación de las PROFORMAS generadas por la PLATAFORMA.

La ENTIDAD deberá emitir el informe que justifique la elección del proveedor y del bien, sobre la base del costo total de bien para la Entidad Contratante, bajo responsabilidad. Dicho informe, formará parte del expediente de contratación.
El monto de contratación para este procedimiento no excederá el monto establecido en el Anexo N.°1 para el Procedimiento de Grandes Compras.
(...)
CAPÍTULO VII. - REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN
(...)
7.2.3. Búsqueda y Selección de Fichas-producto
(...)
7.2.3.2. Como resultado de la búsqueda, la PLATAFORMA mostrará las Fichas-producto que cumplan con las características seleccionadas con el siguiente detalle:
i. Imagen
ii. Características contenidas en su denominación;
ii. Ficha técnica (Especificación técnica); y
iv. Certificaciones, en caso corresponda.
7.2.3.3. La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento. (...)
7.2.3.4. Respecto a la selección de la Ficha-producto la ENTIDAD deberá considerar lo siguiente:
- La selección de las Fichas-producto implica que se realice en función de las características y/o requisitos relevantes que satisfagan su necesidad.
(...)
- Si se realizara la selección de sólo una Ficha-producto y/o una sola marca será exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD, y deberá estar justificada en el documento de sustento de la elección del bien con la documentación que corresponda. (...)".

Los hechos antes descritos han ocasionado la contratación de proveedores que no ofertaron los menores y mejores costos para la Entidad, a través de informes cuyos contenidos no sustentaban los criterios para la elección de la ficha-producto y proveedores, a pesar que existían mejores ofertas económicas que cumplían con todas las condiciones requeridas para su contratación conforme a la normativa aplicable y directivas vigentes, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un pago en exceso de S/ 86 871,79.

La situación antes descrita se originó por el accionar de los servidores y funcionarios de la Entidad, quienes seleccionaron de manera irregular a proveedores que no ofertaron los menores y mejores costos para la Entidad, suscribiendo órdenes de compra-guías de internamiento e informes para contratar a través de la Plataforma de Perú Compras, inobservando la Ley de Contrataciones del Estado y disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las personas comprendidas en los hechos observados (**Apéndice n.° 1),** a quienes se les notificó el pliego de hechos, uno (1) presentó sin documentar sus cometarios y aclaraciones, siendo este el señor Cesar Grandez Mayora identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de subgerente de Logística conforme el **Apéndice n.° 26** del informe de control específico.

Es de precisar que los señores Elmer Pérez Viena identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de jefe del Área de Adquisiciones, Alejandro Freitas Vásquez identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de subgerente de Logística y Tatiana Katiuska Garate Marín identificada con DNI n.° [redacted] en su calidad de jefe del Área de Adquisiciones, vencido el plazo otorgado, no remitieron sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicado **(Apéndice n.° 26).**

sin embargo, es preciso mencionar que la comisión de control evalúa los hechos incluso de aquellos funcionarios o servidores que no presentaron sus comentarios y aclaraciones, ello en razón de salvaguardar el debido proceso de control, encontrándose dicha evaluación en el **Apéndice n.° 26.**

En consecuencia, se considera la participación en los hechos de los referidos funcionarios, conforme se describe a continuación:

1. **Cesar Grandez Mayora,** inidentificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de subgerente de Logística, del 2 de enero de 2023 al 27 de marzo de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 047-2023-MPCP de fecha 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 176-2023-MPCP de fecha 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27),** con Carta S/N recepcionado el 25 de octubre de 2024 en ocho (8) folios, presentó sus comentarios y aclaraciones.

 En su calidad de subgerente de Logística, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 26** del Informe de Control Específico, puesto que el citado funcionario, suscribió y aprobó los anexos n.° 03 "Formato de Informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco n.°s 002, 004 y 006 de 27 de enero de 2023, n.° 007 de 03 de febrero de 2023, n.°s 008,009 y 013 de 06 de febrero de 2023 y n.°s 018,019 y 020 de 14 de febrero de 2023, como sustento de la elección de los proveedores ALBERCA S.R.L., MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., ABENSUR GARCIA JUDEO, SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, CASTILLO E.I.R.L., donde se consignó, en general como criterios de selección, que estos cumplían con el costo total, advirtiéndose además, que en los mencionados anexos n.° 03 no incluyó los cuadros comparativos de la plataforma requeridos en el punto número nueve denominado "criterios de selección de proveedores".

 Aun así, Cesar Grandez Mayora, en su calidad de subgerente de Logística, suscribió en señal de conformidad las órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000015 y 0000017 de 26 de enero de 2023, n.° 0000020 de 27 de enero de 2023, n.° 0000037 de 02 de febrero de 2023, n.°s 0000054, 0000055 y 0000059 de 03 febrero de 2023 y n.°s 0000081, 0000082 y 0000083 de 13 febrero de 2023, lo que generó la formalización de las Órdenes de Compra de Acuerdo Marco n.° OCAM-2023-301816-3-1, n.° OCAM-2023-301816-6-1, n.° OCAM-2023-301816-7-1, n.° OCAM-2023-301816-8-1, n.° OCAM-2023-301816-12-1, n.° OCAM-2023-301816-13-1, n.° OCAM-2023-301816-14-1, n.° OCAM-2023-301816-19-1, n.° OCAM-2023-301816-20-1 y n.° OCAM-2023-301816-21-1.

 Con lo cual se viabilizó la contratación de los proveedores ALBERCA S.R.L., MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., ABENSUR GARCIA JUDEO, SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, CASTILLO E.I.R.L, sin observar que existían mejores ofertas económicas de diversos proveedores, quienes ofrecieron los mismos productos requeridos a un menor costo total, cumplían los mismos criterios de selección y además tenían un numero de prelación anterior, debido a que no se verificó la correcta formulación del informe sustentatorio en cada expediente de contratación, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 73 400,76.

 Con los hechos mencionados, transgredió el artículo 1, el inciso c) del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a la finalidad, órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades relacionadas.

Además, infringió, los incisos h) y j) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, el mismo que está relacionado con el desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Asi también, contravino el inciso e) del numeral 8.4.3 de la VIII – Disposiciones Especificas y el numeral 11.5 de la XI– Glosario de Términos de la Directiva n.° 006-2021- PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, relacionados con las disposiciones especificas de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y el costo total del bien o servicio, respectivamente.

De igual modo, transgredió los incisos a), b), c) y d) del numeral 8.7, numeral 8.8 de la VIII. Disposiciones Especificas y el numeral 10.1 de la X. Disposiciones Transitorias de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, aprobada mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD publicado en el Diario Oficial el Peruano el 2 de abril de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017, relativos a la compra e inclusión de un bien y servicio para ser adquiridos través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Asimismo, contravino los numerales 2.5 y 2.11 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 6.2 del Capítulo VI. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación II, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 10 de octubre de 2019, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1 y 2 del articulo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2012-MPCP de 01 de febrero de 2012 y modificado mediante Ordenanza Municipal n. ° 012-2017-MPCP 18 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, que establece que el subgerente de Logística es responsable de: *"Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a las politicas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes "*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*.

Finalmente, incumplió con sus funciones previstas en los numerales 1 2 y 3 de la Subgerencia de Logistica, de los Órganos de Apoyo, del Capitulo VI, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 989-2012-MPCP de 01 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 31)**, que establece que el subgerente de Logistica es responsable de: *"Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a las políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes "; asimismo, "(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado*; del mismo modo, *"Verificar que toda compra, adquisición de un bien o servicio por parte de la Municipalidad se ajuste a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran para Cesar Grandez Mayora, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica derivada del deber incumplido previsto en la normativa, asimismo,

responsabilidad penal, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Elmer Pérez Viena**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad jefe del Área de Adquisiciones, del 02 de julio de 2019 al 03 de abril de 2023, de acuerdo con la Adenda de Contrato Administrativo de Servicio a Plazo Indeterminado de 13 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 28)**, y rotado con Memorando n.° 459-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 03 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 28),** no presentó comentarios y aclaraciones al pliego de hechos.

 En su calidad de jefe del Área de Adquisiciones, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 26)** del Informe de Control Especifico, puesto que el citado servidor, elaboró y suscribió los anexos n.° 03 "Formato de Informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco n.°s 002, 004 y 006 de 27 de enero de 2023, n.° 007 de 03 de febrero de 2023, n.°s 008,009 y 013 de 06 de febrero de 2023 y n.°s 018,019 y 020 de 14 de febrero de 2023, como sustento de la elección de los proveedores ALBERCA S.R.L., MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., ABENSUR GARCIA JUDEO, SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, CASTILLO E.I.R.L., donde se consignó, en general como criterios de selección, que estos cumplían con el costo total, advirtiéndose además, que en los mencionados anexos n.° 03 no incluyó los cuadros comparativos de la plataforma requeridos en el punto número nueve denominado "criterios de selección de proveedores".

 Aun así, Elmer Pérez Viena, en su calidad de jefe del Área de Adquisiciones, suscribió en señal de conformidad las órdenes de compra-guía de internamiento n.°s 0000015 y 0000017 de 26 de enero de 2023, n.° 0000020 de 27 de enero de 2023, n.° 0000037 de 02 de febrero de 2023, n.°s 0000054, 0000055 y 0000059 de 03 febrero de 2023 y n.°s 0000081, 0000082 y 0000083 de 13 febrero de 2023, lo que generó la formalización de las Órdenes de Compra de Acuerdo Marco n.° OCAM-2023-301816-3-1, n.° OCAM-2023-301816-6-1, n.° OCAM-2023-301816-7-1, n.° OCAM-2023-301816-8-1, n.° OCAM-2023-301816-12-1, n.° OCAM-2023-301816-13-1, n.° OCAM-2023-301816-14-1, n.° OCAM-2023-301816-19-1, n.° OCAM-2023-301816-20-1 y n.° OCAM-2023-301816-21-1, para la adquisición de bienes, cuyos montos contratados no representaban las mejores ofertas para la Entidad.

 Con lo cual se viabilizó la contratación de los proveedores ALBERCA S.R.L., MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L., ABENSUR GARCIA JUDEO, SENEPO ARBILDO ERICK HUGO, CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, CASTILLO E.I.R.L, sin observar que existian mejores ofertas económicas de diversos proveedores, quienes ofrecieron los mismos productos requeridos a un menor costo total, cumplían los mismos criterios de selección y además tenian un numero de prelación anterior, debido a que no se verifico la correcta formulación del informe sustentatorio en cada expediente de contratación, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 73 400,76.

 Con los hechos mencionados, transgredió el articulo 1, el inciso c) del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a la finalidad, órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades relacionadas.

 Además, infringió, los incisos h) y j) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente

a partir del 30 de enero de 2019, el mismo que está relacionado con el desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Así también, contravino el inciso e) del numeral 8.4.3 de la VIII – Disposiciones Especificas y el numeral 11.5 de la XI– Glosario de Términos de la Directiva n.° 006-2021- PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, relacionados con las disposiciones especificas de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y el costo total del bien o servicio, respectivamente.

Del mismo modo, transgredió los incisos a), b), c) y d) del numeral 8.7, numeral 8.8 de la VIII. Disposiciones Especificas y el numeral 10.1 de la X. Disposiciones Transitorias de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, aprobada mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD publicado en el Diario Oficial el Peruano el 2 de abril de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017, relativos a la compra e inclusión de un bien y servicio para ser adquiridos través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Finalmente, contravino los numerales 2.5 y 2.11 del Capitulo II. Definiciones y el numeral 6.2 del Capítulo VI. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación II, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 10 de octubre de 2019, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran para Elmer Pérez Viena, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria General de la Republica derivada del deber incumplido previsto en la normativa, asimismo, responsabilidad penal, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Alejandro Freitas Vásquez**, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de subgerente de Logística, desde el 28 de marzo de 2023 al 08 de abril de 2024, designado con Resolución de Alcaldía n.° 191-2023-MPCP de fecha 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, y cesado con Resolución de Alcaldia n.° 000160-2024-MPCP/ALC de fecha 08 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, no presentó comentarios y aclaraciones al pliego de hechos.

En su calidad de responsable de subgerente de Logística, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 26)** del Informe de Control Especifico, puesto que el citado funcionario suscribió y aprobó los anexos n.° 03 "Formato de Informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco n.° 080 de 10 de agosto de 2023, n.° 085 de 24 de agosto de 2023, n.°s 099,101 y 105 de 04 de setiembre de 2023, como sustento de la elección de los proveedores ABENSUR GARCIA JUDEO, CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, LECAR TECNOLOGIAS S.A.C. y PROBISER M&S E.I.R.L., donde se consignó, en general como criterios de selección, que estos cumplian con el costo total, advirtiéndose además, que en los mencionados anexos n.° 03 no incluyó los cuadros comparativos de la plataforma requeridos en el punto número nueve denominado "criterios de selección de proveedores".

Aun así, Alejandro Freitas Vásquez, en su calidad de subgerente de Logistica, suscribió en señal de conformidad las órdenes de compra-guia de internamiento n.° 0001279 de 10 de agosto de 2023, n.° 0001356 de 24 de agosto de 2023, n.°s 0001425, 0001430 y 0001432 de 04 setiembre de 2023, lo que generó la formalización de las Órdenes de Compra de Acuerdo

Marco n.° OCAM-2023-301816-122-1, n.° OCAM-2023-301816-127-1, n.° OCAM-2023-301816-144-1, n.° OCAM-2023-301816-148-1 y n.° OCAM-2023-301816-150-1, para la adquisición de bienes, cuyos montos contratados no representaban las mejores ofertas para la Entidad.

Con lo cual se viabilizó la contratación de los proveedores ABENSUR GARCIA JUDEO, CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, LECAR TECNOLOGIAS S.A.C. y PROBISER M&S E.I.R.L., sin observar que existian mejores ofertas económicas de diversos proveedores, quienes ofrecieron los mismos productos requeridos a un menor costo total, cumplian los mismos criterios de selección y además tenian un numero de prelación anterior, debido a que no se verifico la correcta formulación del informe sustentatorio en cada expediente de contratación, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 13 471,03.

Con los hechos mencionados, transgredió el articulo 1, el inciso c) del articulo 8, el numeral 9.1 del articulo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a la finalidad, órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades relacionadas.

Además, infringió, los incisos h) y j) del numeral 115.1 del articulo 115 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, el mismo que está relacionado con el desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Así también, contravino el inciso e) del numeral 8.4.3 de la VIII – Disposiciones Especificas y el numeral 11.5 de la XI– Glosario de Términos de la Directiva n.° 006-2021- PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, relacionados con las disposiciones especificas de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y el costo total del bien o servicio, respectivamente.

Del mismo modo, transgredió los incisos a), b), c) y d) del numeral 8.7, numeral 8.8 de la VIII. Disposiciones Especificas y el numeral 10.1 de la X. Disposiciones Transitorias de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, aprobada mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD publicado en el Diario Oficial el Peruano el 2 de abril de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017, relativos a la compra e inclusión de un bien y servicio para ser adquiridos través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Así también, contravino los numerales 2.5 y 2.11 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 6.2 del Capítulo VI. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación II, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 10 de octubre de 2019, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Asimismo, vulneró los numerales 2.6 y 2.19 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 7.2.3 del Capítulo VII. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 17 de agosto de 2023, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Del mismo modo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 55 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2012-MPCP de 01 de febrero de 2012 y modificado mediante Ordenanza Municipal n. ° 012-2017-MPCP 18 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, que establece que el subgerente de Logística es responsable de: *"Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a las políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado"*.

Finalmente, incumplió con sus funciones previstas en los numerales 1 2 y 3 de la Subgerencia de Logística, de los Órganos de Apoyo, del Capítulo VI, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 989-2012-MPCP de 01 de agosto de 2012 **(Apéndice n.° 31)**, que establece que el subgerente de Logística es responsable de: *"Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a las políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes"*; asimismo, *"(...)Tener bajo su cargo todos aquellos actos administrativos derivado de las contrataciones o adquisiciones que se efectúen, todo ello dentro del marco de la ley de contrataciones del estado*; del mismo modo, *"Verificar que toda compra, adquisición de un bien o servicio por parte de la Municipalidad se ajuste a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran para Alejandro Freitas Vásquez, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República derivada del deber incumplido previsto en la normativa, asimismo, responsabilidad penal, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Tatiana Katiuska Garate Marin**, identificada con DNI n.° [redacted], en su calidad jefe del Área de Adquisiciones, del 03 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, contratado con Contrato Administrativo de Servicio n.° 067-2023-MPCP-GAF-SGRH de 03 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, asignada como jefe del Área de Adquisiciones con Memorando n.° 005-2023-MPCP-GAF-SGL de fecha 10 de abril de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023 según Addenda por prorroga n.° 002-2023 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 067-2023-MPCP-GAF-SGRH de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, no presentó comentarios y aclaraciones al pliego de hechos.

En su calidad de jefe del Área de Adquisiciones, no desvirtuó su participación en los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la comisión de control, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 26)** del Informe de Control Específico, puesto que la citada servidora, elaboró y suscribió los anexos n.° 03 "Formato de Informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco n.° 080 de 10 de agosto de 2023, n.° 085 de 24 de agosto de 2023, n.°s 099,101 y 105 de 04 de setiembre de 2023, como sustento de la elección de los proveedores ABENSUR GARCIA JUDEO, CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, LECAR TECNOLOGIAS S.A.C. y PROBISER M&S E.I.R.L., donde se consignó, en general como criterios de selección, que estos cumplían con el costo total, advirtiéndose además, que en los mencionados anexos n.° 03 no incluyó los cuadros comparativos de la plataforma requeridos en el punto número nueve denominado "criterios de selección de proveedores".

Aun así, Tatiana Katiuska Garate Marin en su calidad de jefe del Área de Adquisiciones, suscribió en señal de conformidad las órdenes de compra-guía de internamiento n.° 0001279

de 10 de agosto de 2023, n.° 0001356 de 24 de agosto de 2023, n.°s 0001425, 0001430 y 0001432 de 04 setiembre de 2023, lo que generó la formalización de las Órdenes de Compra de Acuerdo Marco n.° OCAM-2023-301816-122-1, n.° OCAM-2023-301816-127-1, n.° OCAM-2023-301816-144-1, n.° OCAM-2023-301816-148-1 y n.° OCAM-2023-301816-150-1, para la adquisición de bienes, cuyos montos contratados no representaban las mejores ofertas para la Entidad.

Con lo cual se viabilizó la contratación de los proveedores ABENSUR GARCIA JUDEO, CHUJUTALLI RUIZ JERLEY, LECAR TECNOLOGIAS S.A.C. y PROBISER M&S E.I.R.L., sin observar que existían mejores ofertas económicas de diversos proveedores, quienes ofrecieron los mismos productos requeridos a un menor costo total, cumplían los mismos criterios de selección y además tenían un numero de prelación anterior, debido a que no se verifico la correcta formulación del informe sustentatorio en cada expediente de contratación, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 13 471,03.

Con los hechos mencionados, transgredió el artículo 1, el inciso c) del artículo 8, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a la finalidad, órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades relacionadas.

Además, infringió, los incisos h) y j) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, el mismo que está relacionado con el desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Así también, contravino el inciso e) del numeral 8.4.3 de la VIII – Disposiciones Específicas y el numeral 11.5 de la XI– Glosario de Términos de la Directiva n.° 006-2021- PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, relacionados con las disposiciones específicas de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y el costo total del bien o servicio, respectivamente.

Del mismo modo, transgredió los incisos a), b), c) y d) del numeral 8.7, numeral 8.8 de la VIII. Disposiciones Específicas y el numeral 10.1 de la X. Disposiciones Transitorias de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, aprobada mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD publicado en el Diario Oficial el Peruano el 2 de abril de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017, relativos a la compra e inclusión de un bien y servicio para ser adquiridos través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Así también, contravino los numerales 2.5 y 2.11 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 6.2 del Capítulo VI. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación II, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 10 de octubre de 2019, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Finalmente, vulneró los numerales 2.6 y 2.19 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 7.2.3 del Capítulo VII. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el

17 de agosto de 2023, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran para Tatiana Katiuska Garate Marin, presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria General de la Republica derivada del deber incumplido previsto en la normativa, asimismo, responsabilidad penal, correspondiendo dar inicio al procedimiento administrativo sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria General de la República, de la Irregularidad "Durante el periodo 2023, funcionarios y servidores de la Entidad contrataron bienes mediante procedimientos de compras ordinarias a través de la plataforma de Perú Compras, perfeccionando quince (15) órdenes de compra a favor de proveedores que no ofertaron el menor precio en el orden de prelación, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 86 871,79", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad, "Durante el periodo 2023, funcionarios y servidores de la Entidad contrataron bienes mediante procedimientos de compras ordinarias a través de la plataforma de Perú Compras, perfeccionando quince (15) órdenes de compra a favor de proveedores que no ofertaron el menor precio en el orden de prelación, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 86 871,79", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se formula la conclusión siguiente:

Del análisis y revisión efectuada a la información registrada en el SIAF-SP, la documentación proporcionada por la Entidad y la información remitida por Perú Compras relacionada con la adquisición de bienes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco en el periodo 2023, se ha evidenciado que funcionarios y servidores de la Entidad, perfeccionaron quince (15) órdenes de compra mediante los cuales se contrató con proveedores que no ofertaron menores costos, inobservando el número de prelación, obviando considerar las mejores ofertas económicas, a pesar que cumplían con todas las condiciones requeridas para su contratación, emitiéndose informes cuyo contenido no sustentaban los criterios de las ofertas seleccionadas, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 86 871,79.

En ese sentido, lo mencionado en los párrafos precedentes, transgredió el articulo 1, el inciso c) del articulo 8, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019, relativos a la finalidad, órganos encargados de las contrataciones y responsabilidades relacionadas.

Además, se infringió, los incisos h) y j) del numeral 115.1 del artículo 115 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019, el mismo que está relacionado con el desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; así como el inciso e) del numeral 8.4.3 de la VIII – Disposiciones Específicas y el numeral 11.5 de la XI– Glosario de Términos de la Directiva n.° 006-2021- PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural n.° 139-2021 PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, relacionados con las disposiciones específicas de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y el costo total del bien o servicio, respectivamente.

Así también, se transgredió los incisos a), b), c) y d) del numeral 8.7, numeral 8.8 de la VIII. Disposiciones Específicas y el numeral 10.1 de la X. Disposiciones Transitorias de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, aprobada mediante Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD publicado en el Diario Oficial el Peruano el 2 de abril de 2017, vigente a partir del 3 de abril de 2017, relativos a la compra e inclusión de un bien y servicio para ser adquiridos través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Así como contravino los numerales 2.5 y 2.11 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 6.2 del Capítulo VI. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación II, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 10 de octubre de 2019, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Además, vulneró los numerales 2.6 y 2.19 del Capítulo II. Definiciones y el numeral 7.2.3 del Capítulo VII. Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III, publicado por la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, firmada el 17 de agosto de 2023, relacionados a costo total del bien y servicio, procedimientos de compra ordinaria y búsqueda y selección de ficha-producto.

Los hechos descritos, permitieron que la Entidad, contratara a través del método especial de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (compras ordinarias) con proveedores cuyas propuestas eran más onerosas a pesar que había otras, según orden de prelación de precio, que cumplían con todas las condiciones requeridas para dicha adquisición, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad S/ 86 871,79. **(Irregularidad)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la carta n.° 000051-2024-MPCP/GAF-SGT de 26 de junio de 2024.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del oficio n.° 006606-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 14 de junio de 2024, en el cual se adjunta el CD-ROM de base de datos en formato Excel.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del oficio n.° 002-2024-CG/MPCP/OCI-RI-PERUCOMPRAS de 26 de junio de 2024.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del oficio n.° 007043-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de junio de 2024.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del oficio n.°004-2024-CG/MPCP/OCI-RI-PERUCOMPRAS de 10 de julio de 2024.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del oficio n.° 007766-2024- PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de julio de 2024, en el cual se adjunta el CD-ROM de base de datos en formato Excel.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la citación n.° 001-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS de 04 de octubre de 2024 a Carmen Patricia Reategui Araujo de Pinedo.
- Copia autenticada del acta de entrevista n.° 001-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS de 11 de octubre de 2024 a Carmen Patricia Reategui Araujo de Pinedo.
- Copia autenticada de la citación n.° 002-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS de 11 de octubre de 2024 a Tatiana Katiuska Garate Marin.
- Copia autenticada del acta de entrevista n.° 002-2024-MPCP/OCI-SCE.PERUCOMPRAS de 15 de octubre de 2024 a Tatiana Katiuska Garate Marin.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 1805 y 1806 de 17 de febrero de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001467 por S/ 28 011,90 de 20 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001468 por S/ 102 949.80 de 20 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00831-2023 emitido el 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 001-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000079 de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 40-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 23 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0152-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 26 de enero de 2023.

- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000752 de 26 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000785 de 23 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-14-1 de 02 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 008 de 6 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 00000054 de 03 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 36-2023 de 09 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-576 por S/ 102 949.80 de 07 de febrero de 2023 por Abensur Garcia Judeo.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-577 por S/ S/ 28 011,90 de 07 de febrero de 2023 por Abensur Garcia Judeo.
- Copia autenticada de la guia de remisión electrónica remitente n.° EG07 – 00000008 de 07 de febrero de 2023 por Abensur Garcia Judeo.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 12798 de 24 de agosto de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23010951 de 25 de agosto de 2023 por S/ 6 830,20.
- Copia autenticada del expediente interno 29489-2023 emitido el 04 de julio de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 037-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 04 de julio de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 002587 de 04 de julio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 649-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 26 de julio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 2468-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 31 de julio de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000005672 de 31 de julio de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005443 de 26 de julio de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-122-1 de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 080 de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 00001279 de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 1313-2023 de 15 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-675 por S/ 6 830,20 de 15 de agosto de 2023 por Abensur Garcia Judeo.
- Copia autenticada de la guia de remisión electrónica remitente n.° EG07 – 00000122 de 15 de agosto de 2023 por Abensur Gracia Judeo.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 15195 de 29 de setiembre de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23013063 de 02 de octubre de 2023 por S/ 21 439,20.
- Copia autenticada del expediente interno 37492-2023 emitido el 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 039-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 003140 de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 704-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 17 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 2727-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 18 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 717-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 21 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 3786-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 23 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005857 de 21 de agosto de 2023
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006136 de 23 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del correo de incidencia a acuerdosmarco@perucompras.gob.pe de 28 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del correo de solicitud de validación de proveedores-HP de Tatiana Katiuska Garate Marín de 04 de setiembre de 2023 a las 11:11 a.m.
- Copia autenticada del correo de solicitud de validación de proveedores-HP de Tatiana Katiuska Garate Marín de 04 de setiembre de 2023 a las 11:04 a.m.
- Copia autenticada del correo de solicitud de validación de proveedores-HP de Tatiana Katiuska Garate Marín de 04 de setiembre de 2023 a las 11:07 a.m.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-150-1 de 04 de septiembre de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 101 de 04 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00001432 de 04 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 1576-2023 de 20 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-704 por S/ 21 439,20 de 20 de setiembre de 2023 por Abensur Garcia Judeo.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07 – 00000149 de 20 de setiembre de 2023 por Abensur Gracia Judeo.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2050 de 21 de febrero de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001696 por S/ 31 680,00 de 22 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00372-2023 emitido el 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 004-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de 05 de enero de 2023.

- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000011 de 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 021-2023-MPCP-GSCTU-HMCP de 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0061-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 18 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000086 de 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000114 de 18 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-3-1 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 004 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00000015 de 26 de enero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 13-2023 de 03 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-170 por S/ 31 680,00 de 02 de febrero de 2023 por ALBERCA S.R.L.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07 – 00000001 de 02 de febrero de 2023 por ALBERCA S.R.L.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1369 de 10 de febrero de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001053 por S/ 2 600,00 de 13 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00397-2023 emitido el 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 008-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000029 de 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 020-2023-MPCP-GSCTU-HMCP de 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0061-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 18 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000094 de 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000120 de 18 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-6-1 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 002 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00000017 de 26 de enero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 15-2023 de 03 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-173 por S/ 2 600,00 de 02 de febrero de 2023 por ALBERCA S.R.L.

- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07 – 00000004 de 02 de febrero de 2023 por ALBERCA S.R.L.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2824 de 02 de marzo de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23002324 por S/ 28 390,00 de 03 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00380-2023 emitido el 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 006-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000025 de 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 034-2023-MPCP-GSCTU-HMCP de 20 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0129-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000489 de 24 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000565 de 20 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-8-1 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 007 de 03 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 00000037 de 02 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 69-2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-174 por S/ 28 390,00 de 16 de febrero de 2023 por ALBERCA S.R.L.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07 – 00000006 de 16 de febrero de 2023 por ALBERCA S.R.L.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1810 de 17 de febrero de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001472 por S/ 87 355,42 de 20 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00831-2023 emitido el 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 001-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000079 de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 40-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 23 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0152-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 26 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000752 de 26 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000785 de 23 de enero de 2023.

- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-13-1 de 02 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 009 de 06 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00000055 de 03 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 38-2023 de 09 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-208 por S/ 87 355,42 de 07 de febrero de 2023 por SENEPO ARBILDO ERCK HUGO.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07 – 00000003 de 07 de febrero de 2023 por SENEPO ARBILDO ERCK HUGO.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2097 de 21 de febrero de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001743 por S/ 26 474,00 de 22 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00835-2023 emitido el 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 002-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000089 de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 51-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0173-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001100 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 001087 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-21-1 de 13 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 018 de 14 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00000083 de 13 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 66-2023 de 16 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica F002-00007259 por S/ 26 474,00 de 15 de febrero de 2023 por CASTILLO E.I.R.L.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° GR01-00006037 de 15 de febrero de 2023 por CASTILLO E.I.R.L.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2953 de 03 de marzo de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23002454 por S/ 42 815,21 de 06 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00348-2023 emitido el 05 de enero de 2023.

- Copia autenticada del requerimiento n.° 001-2023-MPCP-GSCTU-GSCTU-SGSPMI-AOS de 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000016 de 05 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 023-2023-MPCP-GSCTU-HMCP de 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0066-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 19 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000122 de 18 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 000096 de 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-7-1 de 26 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 006 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 00000020 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 18-2023 de 06 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica E001-1932 por S/ 42 815,21 de 22 de febrero de 2023 por MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L.
- Copia autenticada de la guia de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000014 de 30 de enero de 2023 por MULTISERVICIOS FUENTES E.I.R.L.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 15644 de 10 de octubre de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23013388 de 11 de octubre de 2023 por S/ 30 691,80.
- Copia autenticada del expediente interno 30684-2023 emitido el 07 de julio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 110-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU/02 de 10 de julio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 070-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU/SS de 20 de junio de 2023
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 003404 de 24 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 444-2023-MPCP-GSCTU-EPV de 25 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 2906-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 29 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006249 de 28 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005950 de 25 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-144-1 de 04 de septiembre de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 105 de 4 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 00001425 de 04 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 1528-2023 de 13 de setiembre de 2023.

- Copia autenticada de la factura electrónica E001-170 por S/ 30 691,80 de 12 de setiembre de 2023 por PROBISER M&S E.I.R.L.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07 – 00000137 de 12 de setiembre de 2023 por PROBISER M&S E.I.R.L.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 1586 de 15 de febrero de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001255 por S/ 25 590,00 de 16 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00835-2023 emitido el 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 002-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000089 de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 51-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0173-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001100 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 001087 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-12-1 de 02 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 013 de 06 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 00000059 de 03 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 39-2023 de 10 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica F002-00000008 por S/ 25 590,00 de 08 de febrero de 2023 por CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° GR01-00000020 de 08 de febrero de 2023 por CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2129 de 22 de febrero de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001762 por S/ 48 000,00 de 23 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00835-2023 emitido el 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 002-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000089 de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 51-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0173-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001100 de 27 de enero de 2023.

- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 001087 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-19-1 de 02 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 020 de 14 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 00000081 de 13 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 65-2023 de 15 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica F002-00000014 por S/ 48 000,00 de 15 de febrero de 2023 por CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.
- Copia autenticada de la guia de remisión electrónica remitente n.° GR01-00000028 de 15 de febrero de 2023 por CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2360 de 23 de febrero de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23001949 por S/ 14 430,00 de 24 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del expediente interno 00835-2023 emitido el 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 002-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 000089 de 10 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 51-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 0173-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001100 de 27 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 001087 de 25 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-20-1 de 02 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 019 de 14 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guia de Internamiento n.° 00000082 de 13 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 68-2023 de 17 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica F002-00000015 por S/ 14 430,00 de 16 de febrero de 2023 por CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.
- Copia autenticada de la guia de remisión electrónica remitente n.° GR01-00000030 de 16 de febrero de 2023 por CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 14122 de 14 de setiembre de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23012089 de 15 de setiembre de 2023 por S/ 51 810,00.

- Copia autenticada del expediente interno 37435-2023 emitido el 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 038-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 003011 de 31 de julio de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 699-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 16 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 2704-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 18 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005792 de 16 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006054 de 18 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-127-1 de 24 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 085 de 24 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00001356 de 24 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 1429-2023 de 31 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° GR01-00000285 de 29 de agosto de 2023 por CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.
- Copia autenticada de la factura electrónica F002-00000302 por S/ 51 810,00 de 01 de setiembre de 2023 por CHUJUTALLI RUIZ JERLEY.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 14124 de 14 de setiembre de 2023, que incluye:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-23012091 de 15 de setiembre de 2023 por S/ 80 813,20.
- Copia autenticada del expediente interno 37492-2023 emitido el 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del requerimiento n.° 039-2023-MPCP-GAF-SGL-AC de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del pedido de compra n.° 003140 de 10 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 704-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 17 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 2727-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 18 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 717-2023-MPCP-GAF-PLANIF de 21 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.° 3786-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de 23 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario n.° 005857 de 21 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000006136 de 23 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del correo de incidencia a acuerdosmarco@perucompras.gob.pe de 28 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del correo de solicitud de validación de proveedores-HP de Tatiana Katiuska Garate Marín de 04 de setiembre de 2023 a las 11:11 a.m.

- Copia autenticada del correo de solicitud de validación de proveedores-HP de Tatiana Katiuska Garate Marín de 04 de setiembre de 2023 a las 11:04 a.m.
- Copia autenticada del correo de solicitud de validación de proveedores-HP de Tatiana Katiuska Garate Marín de 04 de setiembre de 2023 a las 11:07 a.m.
- Copia autenticada de la Orden de Compra OCAM-2023-301816-148-1 de 04 de septiembre de 2023.
- Copia autenticada del Anexo n.° 03 "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" de número 099 de 04 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 00001430 de 04 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada del acta de conformidad de bienes ingreso por compra n.° entrada 1532-2023 de 13 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la factura electrónica F001-00001000 por S/ 80 813,20 de 12 de setiembre de 2023 por LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.
- Copia autenticada de la guía de remisión electrónica remitente n.° T001-00000833 de 12 de setiembre de 2023 por LECAR TECNOLOGIAS S.A.C.

Apéndice n.° 26: Cedulas de notificación, comentarios o aclaraciones y evaluación de comentarios:

- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de octubre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000176-2024-CG/0477 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de octubre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000177-2024-CG/0477 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de octubre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000178-2024-CG/0477 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de octubre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000179-2024-CG/0477 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de octubre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000181-2024-CG/0477 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de octubre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000182-2024-CG/0477 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de octubre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000183-2024-CG/0477 de 18 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de cargo de notificación de 18 de octubre de 2024 y cedula de notificación electrónica n.° 00000184-2024-CG/0477 de 18 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de la Carta S/N recepcionado el 25 de octubre de 2024 en ocho (8) folios.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 27: Documentos de designación y cese del señor Cesar Grandez Mayora:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 047-2023-MPCP de 02 de enero de 2023.

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldia n.° 176-2023-MPCP de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 28: Documentos de designación y cese del señor Elmer Pérez Viena:

- Copia autenticada de la Adenda de Contrato Administrativo de Servicio a Plazo Indeterminado de 13 de abril del 2022.
- Copia autenticada del Memorando n.° 459-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 03 de abril de 2023.

Apéndice n.° 29: Documentos de designación y cese del señor Alejandro Freitas Vásquez:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldia n.° 191-2023-MPCP de fecha 27 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldia n.° 000160-2024-MPCP/ALC de fecha 08 de abril de 2024.

Apéndice n.° 30: Documentos de designación y cese de la señora Tatiana Katiuska Garate Marin:

- Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.° 067-2023-MPCP-GAF-SGRH de 03 de abril de 2023.
- Copia autenticada del Memorando n.° 005-2023-MPCP-GAF-SGL de fecha 10 de abril de 2023.
- Copia autenticada de la Addenda por prorroga n.° 002-2023 al Contrato Administrativo de Servicio n.° 067-2023-MPCP-GAF-SGRH de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 31: Copias autenticadas de los siguientes documentos:

- Manual de Organización y Funciones (MOF) parte concerniente a las funciones del Subgerente de Logistica, aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 989-2012-MPCP de 01 de agosto de 2012.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) parte concerniente a las funciones del Subgerente de Logística, aprobado con Ordenanza Municipal n. ° 001-2012-MPCP 01 de febrero de 2012 y modificado con Ordenanza Municipal n. ° 012-2017-MPCP 18 de agosto de 2017.

Pucallpa, 15 de noviembre de 2024.

Daniel Alfonso Zamora Chávez
Supervisor de Comisión de Control

Romney Reyes Moreno Salas
Jefe de Comisión de Control

Rocio del Pilar Saldaña Flores
Abogada de Comisión de Control

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 15 de noviembre de 2024.

Rocio del Pilar Saldaña Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 062-2024-2-0477-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo 2023, funcionarios y servidores de la Entidad contrataron bienes mediante procedimientos de compras ordinarias a través de la plataforma de Perú Compras, perfeccionando quince (15) órdenes de compra a favor de proveedores que no ofertaron el menor precio en el orden de prelación, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de s/ 86 871,79.	Cesar Grandez Mayora	[redacted]	Subgerente de Logística	02/01/2023	27/03/2023	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
2		Elmer Pérez Viena	[redacted]	Jefe del Área de Adquisiciones.	02/07/2019	03/04/2023	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
3		Alejandro Freitas Vásquez	[redacted]	Subgerente de Logística	28/03/2023	08/04/2024	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
4		Tatiana Katiuska Garate Marin	[redacted]	Jefe del Área de Adquisiciones.	03/04//2023	31/12/2023	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

001115

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALDAÑA FLORES Rocio Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 12:26:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Calleria, 25 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000653-2024-CG/OC0477

Señora:
Janet Yvone Castagne Vasquez
Alcaldesa Provincial
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Jr. Tacna N° 480
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 000518-2024-CG/OC0477 de 20 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría N° 159-2023 de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo dispuso el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **"Adquisición de bienes mediante la plataforma de Perú Compras en el periodo 2023"**, en la entidad bajo su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 062-2024-2-0477-SCE**, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rocio Del Pilar Saldaña Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidfad Provincial de Coronel Potrtillo
Contraloría General de la República

(RSF/rms)
Nro. Emisión: 01415 (0477 - 2024) Elab:(U21264 - 0477)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KFINTXC**

Firmado digitalmente por SALDAÑA FLORES Rocio Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 16:12:59 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000225-2024-CG/0477

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000653-2024-CG/OC0477
EMISOR	:	ROCIO DEL PILAR SALDAÑA FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV.DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154572792
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Posterior, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 062-2024-2-0477-SCE: "Adquisición de bienes mediante la plataforma de Perú Compras en el período 2023", el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad. Asimismo, le comunico que, dicho Informe ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

El Informe y anexos, podrá descargarlo ingresando a la siguiente ruta: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/rmorenos_contraloria_gob_pe/EvtYJTITGStGpW-Ony7afM8BamrYSS7pGpEpPcD9MFW8Aw?e=IqcCwu

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000653-2024-OC0477[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7L8CEM4**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 16:11:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000653-2024-CG/OC0477
EMISOR	:	ROCIO DEL PILAR SALDAÑA FLORES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV.DE CORONEL PORTILLO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Posterior, se ha emitido el Informe de Control Específico N.° 062-2024-2-0477-SCE: "Adquisición de bienes mediante la plataforma de Perú Compras en el período 2023", el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad. Asimismo, le comunico que, dicho Informe ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas.

El Informe y anexos, podrá descargarlo ingresando a la siguiente ruta: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/rmorenos_contraloria_gob_pe/EvtYJTITGStGpW-Ony7afM8BamrYSS7pGpEpPcD9MFW8Aw?e=IqcCwu

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154572792**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000225-2024-CG/0477
2. OFICIO-000653-2024-OC0477[F]

NOTIFICADOR : ROCIO DEL PILAR SALDAÑA FLORES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QN444R**